

REP
RAMA JUI

MENOR



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
52 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
BANCO FINANCIERA S.A.

DEMANDADO(S)
LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA

NO. CUADERNO(S): 2

052-2014-00351-00- J. 11 C.M.E.S.



11001400305220140035100

RADICADO
110014003 052 - 2014 - 00351 00



11001400305220140035100

Remate
15 de Junio 2021
11:00am
Vehículo

JU26 52

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

IGNACIO GIL BELTRAN, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.806.616 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO FINANDINA S.A., distinguida con el NIT. 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 2161 del 8 de Agosto de 2013, ante la notaría 25 del Circuito de Bogotá D.C., por el Doctor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al(a) Doctor(a) JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO en contra de LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA, mayor(s) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el pagaré No. 1100562418 que otorgó a favor del BANCO FINANDINA S.A., garantizado con prenda sin tenencia a favor de la misma, sobre el vehículo de placa TZZ593.

El apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta FINANDINA S.A., para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 70 del C. de P.C.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de FINANDINA S.A., identificada con el NIT. 860.051.894-6

Del señor Juez,

IGNACIO GIL BELTRAN
C.C. No. 79.806.616 de Bogotá
Apoderado Especial
Banco Finandina S.A.

Acepto,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. No. 91075621 de San Gil
T.P. No. 123-125 del 657



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE ABOGADO Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido al: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Fue presentada personalmente ante el suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por el Doctor JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Quien se identificó con CC No. 91075621 De SAN GIL y T.P. No. 123-125

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él(ella). El(ella) compareciente imprime huella dactilar de su índice DERECHO

En constancia se firma en Bogotá D.C.

Fecha: 06 MAY 2014

NOTARIO SESENTA Y CINCO

NOTARIA 25 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho Notarial

quién se identifica con C.C. No. 79806616
de BOGOTÁ T.P.

Dirigido a: MU 2

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella son puestas en mi presencia.

En constancia de firma hoy:

05 MAYO 2014



Indice Derecho



NOTARIA VENTICINCO
Bogotá D.C.
Wina Zafra Urbay

PAGARE No. 1100562418

VALOR \$78,400,000.00

LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C (Cund.)**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre; declaro(amos) que: PRIMERO: Me(Nos) obligo(amos) a pagar a la vista e incondicionalmente a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante EL ACREEDOR, a su orden, en sus oficinas de **BOGOTA D.C (CUND.)**, o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, la (s) suma(s) de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$78,400,000.00)** por capital, que he(amos) recibido de EL ACREEDOR a título de mutuo, junto con sus intereses sobre saldos calculados a la tasa del DTF más (+) 1.6729 puntos nominales **M.V.**, que al día del desembolso equivale a **26.8242%** Efectivo Anual. La suma antes mencionada más sus intereses será pagada en **60** instalamentos **MENSUALES**, o en el número de instalamentos que resulte según la variación de la tasa de interés durante la vigencia del crédito conforme a la cláusula siguiente, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$2,255,409.00)**, en la forma, plazo y periodicidad indicados en el presente documento, a partir de su desembolso y hasta su cancelación total, con dineros de proveniencia lícita. SEGUNDO: Se entiende para estos efectos como DTF, la tasa promedio de captación certificada semanalmente por el Banco de la República. En caso de que la DTF, que para la fecha del desembolso del crédito es del 0.3271% **N.M.V.**, se llegare a incrementar en cualquier época, EL ACREEDOR ajustará los intereses remuneratorios de acuerdo con dicha variación, con el fin de restablecer el equilibrio económico y de esta forma contrarrestar el efecto del cambio, aplicando la nueva tasa a partir de la cuota siguiente a la variación.. De igual forma, en caso de que la D.T.F. antes expresada disminuya, EL ACREEDOR reducirá la tasa de interés aplicable a mí(nuestro) crédito a un nivel acorde con las condiciones del mercado. PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de mantener la cuota fija, el plazo establecido podrá variar según aumente o disminuya la tasa de interés estipulada. En caso de aumento de la tasa, se adicionará el plazo en las cuotas que sean necesarias para cancelar los valores de capital e intereses pendientes de pago. En caso de disminución de la misma, el plazo podrá reducirse en el número de cuotas, o el valor de la última podrá ser inferior al establecido. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que la fecha de pago de mi financiación corresponda a un día 28, 29, 30 ó 31 del mes, acepto que la fecha de pago se traslade al día o fecha 2 del siguiente periodo y así sucesivamente sin interrupción. Igualmente manifiesto mi conformidad en que los intereses que el traslado de fecha genere, sean asumidos por mí y se vean reflejados al final del plazo pactado. TERCERO: Que el valor de la primera cuota a pagar por mí(nosotros) será la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$2,255,409.00)** la cual será pagada el día ocho (8) de Septiembre de 2013 y las siguientes por la misma cuantía el mismo día de cada **mes** posterior sin interrupción y hasta su cancelación total, sin perjuicio de las variaciones que pueda tener la misma de acuerdo a la forma de pago y de las condiciones convenidas. CUARTO: Que igualmente me(nos) obligo(amos) a pagar a EL ACREEDOR, **mensualmente** y a la fecha de vencimiento de cada instalamento y durante toda la vigencia de mí(nuestra) obligación las sumas de **\$66,640.00 y \$** _____, o las que correspondan a su valor, por concepto de la(s) primas correspondiente(s) al seguro de vida y de seguro de automóvil respectivamente, que se haya(n) contratado por mí (nuestra) cuenta, conforme a la facultad meramente discrecional que otorgo(amos) por el presente documento a EL ACREEDOR que puede o no hacer uso de ella, de tomar las pólizas de seguros durante la vigencia de mí(nuestras) obligación(es), u ordenar su contratación cuando no le presentemos la respectiva póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso del crédito o con antelación de (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, obligándome(nos) en todo caso a pagar el valor que por los anteriores conceptos certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva, aceptando para el efecto como suficiente prueba de tales obligaciones a mi cargo dicho certificado. De la misma forma me(nos) obligo(amos) a pagar a EL ACREEDOR la suma mensual o periódica de **\$0.00, por concepto de seguro de Desempleo** o Incapacidad Total Temporal, en el evento de ser solicitado por mí(nosotros). En todo caso, me obligo a pagar la suma que por este concepto certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. El primer beneficiario de todos los seguros aquí relacionados será EL ACREEDOR. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar las sumas que por el(los) mencionado(s) concepto(s) acredite de igual forma haber cancelado EL ACREEDOR dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mí(nuestras) obligación(es), en el evento de haberse hecho exigible(s) la (s) misma(s) por el incumplimiento o mora de mí(nuestra) parte. Manifiesto que he sido informado de la facultad con que cuento de contratar directamente los seguros con la aseguradora de mi elección. QUINTO: En caso de mora en el pago de cualquiera de mí(nuestras) obligación(es) o del incumplimiento de cualquiera de ellas y durante la(s) misma(s), reconoceré (mos) y pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del presente título tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión, se le hayan ocasionado. EL ACREEDOR se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. SEXTO: EL ACREEDOR queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de mí(nuestras) obligación(es) pendiente(s), sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestación de servicios adicionales que me haya prestado y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos, sin perjuicio de otras causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por mí(nosotros), sin necesidad de requerimiento privado o judicial, o constitución en mora, sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales renuncio(amos) de manera expresa en razón a mí(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mí(nuestras) obligación(es) para con EL ACREEDOR o quien haga sus veces: a) Si se presentare el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga cualquiera de los aquí obligados, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de mí(nuestras) obligación (es), o de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente exista a cargo de los aquí obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con EL ACREEDOR o quien haga sus veces. b) Si cualquiera de los obligados fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si cualquiera de los obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia o liquidación a juicio de EL ACREEDOR y se negare a prestar caución o mejorar la garantía de sus obligaciones; c) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL ACREEDOR, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa imputable al librador, caso(s) en el(los) cual(es) reconoceré (mos) la sanción prevista en el Art. 731 del Código de Comercio aún cuando el(los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros, y d) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) o hubiera(mos) presentado a EL ACREEDOR o no entregare(mos) la documentación adicional que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL ACREEDOR la cual me(nos) obligo(amos) a entregar. e) Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados. f) La no actualización, por lo menos anualmente, de la información suministrada para el análisis del

crédito, cuando exista alguna variación. Serán de mi(nuestro) cargo los impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del presente título, los costos y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado que para el efecto se fijan en un 20% del saldo pendiente de pago, así como el valor que el ACREEDOR inicialmente pague por concepto de arancel judicial o su equivalente. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. SEPTIMO: Manifiesto que conozco y acepto que la originación y desembolso del crédito que ampara este pagaré está sujeto al pago de comisiones a los vendedores del bien financiado y otros gastos por parte del ACREEDOR, los cuales me obligo a asumir y rembolsar al ACREEDOR a su solicitud. No obstante lo anterior, el ACREEDOR condonará al deudor dicho reembolso de las comisiones pagadas y demás gastos en el evento en que el deudor pague los instalamentos en la forma y cuantía pactada durante los primeros doce meses de vigencia del crédito, sin modificar las condiciones. Para estos efectos acepto como prueba del pago de las comisiones y otros gastos los registros contables del Banco. OCTAVO: El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento se ha convenido en beneficio de ambas partes. En tal virtud EL ACREEDOR no estará obligado a aceptar su pago anticipado cuando el saldo de la deuda aquí contenida al momento del prepago ascienda a más de 880 SMLMV, ó cuando existan varias obligaciones a favor del ACREEDOR que acumuladas superen dicha cuantía, ó cuando el monto ascienda a más del valor que señale la ley. Sin embargo, para estos casos, en el evento en que se acepte su pago con anticipación, me (nos) obligo(amos) a reconocer y pagar en su favor, a título de cláusula penal por el incumplimiento, la suma que resulte de aplicar el 3% al valor prepago NOVENO: Que EL ACREEDOR, en el evento de que me(nos) fuera otorgada alguna prórroga de mi(nuestras) obligación(es), queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de mi (nuestras) obligación(es) sin necesidad de que el(los) suscribiente(s) del pagaré firme(mos) la nota respectiva, y sin que ello implique una extinción de las garantías en ningún caso. Hago(cemos) constar que la responsabilidad de los avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación en pago. DECIMO: Que autorizo(amos) a EL ACREEDOR para registrar los abonos parciales en el sistema que emplee EL ACREEDOR, el reajuste o variación de la tasa que suceda durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es) de acuerdo a lo convenido en el presente pagaré, y el cambio de cuota y/o plazo que se produzca a mi(nuestra) solicitud de reliquidación del crédito por efecto de los abonos, los que serán imputados a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital, sin perjuicio de que EL ACREEDOR pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o como garantes a cualquier título. DECIMO PRIMERO: Que autorizo(amos) con carácter permanente a EL ACREEDOR de mi(nuestras) obligación(es) así adquirida, para que use, consulte e informe, a cualquier Central de Riesgos que escoja acerca de mis (nuestras) hábitos de pago y el cumplimiento de mi(nuestras) obligaciones respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad celebre conmigo(nosotros) o llegue a celebrar en el futuro, así como mi(nuestro) endeudamiento con el sector financiero, y sobre el cumplimiento y manejo dado a mi(nuestras) compromisos, y la información comercial disponible sobre mi(nosotros). DECIMO SEGUNDO: Que autorizo(amos) a EL ACREEDOR para llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente documento, en especial la fecha en que ha de pagarse la primera cuota y las fechas en que habrán de pagarse las demás cuotas convenidas si fuere el caso. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en su completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. DECIMOTERCERO: El completamiento de la solicitud y la suscripción de los presentes documentos no implica obligación para EL ACREEDOR de efectuar el desembolso cuando a su juicio considerara que las condiciones iniciales del (los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado. EL ACREEDOR suspenderá la aprobación de esta clase de créditos de acuerdo a su(s) política(s) interna(s), o por fuerza mayor o caso fortuito. DECIMOCUARTO: Que autorizo(amos) expresamente a EL ACREEDOR a girar a favor del proveedor y/o comercializador del vehículo: **AUTOGRANDE S.A.**, la suma recibida a título de mutuo comercial de que trata la cláusula primera de este documento, la cual acepto(amos) desde ahora como debidamente efectuada a mi(nuestro) favor como deudor(es) y avalista(s). Las estipulaciones expresadas en el presente documento no podrán tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación de EL ACREEDOR. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los diez y seis (16) días del mes de Julio de 2.013

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA

IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E)

79767684

DIRECCION Y TELEFONO

CLL 53 No 36A-51 SUR 2704908



FIRMA Y SELLO



C



**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO
EL ACREEDOR SOBRE EL VEHÍCULO**

ACREEDOR PRENDARIO: **BANCO FINANDINA S. A. NIT: 860.051.894-6**

DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y/o GARANTE(S)-PROPIETARIO(S): **LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA, C.C. N°. 79767684.**

PRINCIPAL(ES) OBLIGACION(ES) GARANTIZADA(S): PAGARE(s) N°. 1100562418 y
DE FECHA(s) 16-07-13 y POR VALOR(es) DE \$ 78,400,000.00 y
\$ _____, SUSCRITO(S) POR **LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA**

DIRECCION HABITUAL DEL VEHÍCULO: **CLL 53 NO 36A-51 SUR BOGOTA D.C (CUND.)**

VEHICULO PIGNORADO:

MARCA Y LINEA : **CHEVROLET NQR**
CLASE Y TIPO : **CAMION ESTACAS**
MODELO : **2014**
COLOR : **BLANCO GALAXIA**
No. MOTOR : **4HK1038829**
No. SERIE : **9GDN1R753EB003993**
No. CHASIS : **9GDN1R753EB003993**
CILINDRAJE : **5200**
PLACAS : **TZT 593**
SERVICIO : **TRABAJO**
PROPIETARIO(S) : **LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA**

Entre los suscritos a saber: **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR**, con domicilio legal en **BOGOTA**, representada en este acto por **JUAN ALBERTO GARZON RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino(a) de **BOGOTA D.C (Cund.)**, identificado(a) con C.C. No. **79.793.895** de **BOGOTA D.C (CUND.)**, actuando de conformidad con el poder otorgado mediante documento privado que se anexa al presente contrato, por una parte y por la otra **EL(los) DEUDOR (es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, domiciliado(a)(s) en la ciudad de **BOGOTA D.C (CUND.)**, identificado(a)(os) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), hábil(es) para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente contrato, el cual se registrará de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERO: EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO (s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, por el presente documento además de comprometer su responsabilidad personal por todas las obligaciones garantizadas por el presente contrato, constituye(n) en favor de **EL ACREEDOR, PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO** de conformidad con los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas aplicables, sobre el vehículo descrito en el encabezamiento, de su propiedad, dedicado a su actividad económica, conservando su tenencia durante la vigencia del presente contrato. La prenda se extiende a todos los equipos y elementos adicionales en el vehículo objeto del gravamen. El bien objeto de la prenda permanecerá habitualmente en la dirección indicada en el encabezamiento pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del país o cambiar la ubicación habitual del vehículo pignorado **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, requiere (n) la autorización previa escrita y expresa de **EL ACREEDOR**, so pena de que declare la caducidad del plazo de la obligación garantizada. **SEGUNDO** - El presente contrato tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **EL ACREEDOR** derivadas de él(los) mutuo(s) otorgado(s) el(los) día(s) y por la(s) suma(s) inicial(es) por capital(es) contenidas en el(los) pagaré(s) indicado(s) en el encabezamiento, así como los intereses de plazo y de mora pactados para el efecto en el(los) respectivo(s) documento(s) de deuda. Igualmente con la presente prenda **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, garantiza el pago de todas y cualesquiera otras obligaciones, presentes, pasadas o futuras que **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el (los) garante(s) llegare(n) a contraer, conjunta o separadamente conforme a los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los respectivos documentos de deuda, sus accesorios, intereses corrientes y de mora, gastos seguros, honorarios de abogado, costas judiciales si fuere el caso y en general todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, en su propio nombre o de terceros a favor de **EL ACREEDOR**, sumas todas las cuales se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. **TERCERO: EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, se obliga(n) a contratar una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país mantener asegurado el vehículo pignorado durante la vigencia de las obligaciones garantizadas para con **EL ACREEDOR**, que incluya sin excepción alguna la cláusula de renovación automática y los siguientes cubrimientos: responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial y total por daños, pérdida parcial y total por hurto, amparo de protección patrimonial, temblor terremoto y asesoría jurídica, y en general contra todo riesgo, incluido el riesgo de fallecimiento de **EL DEUDOR PRENDARIO** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado. En caso de existir seguro vigente sobre el vehículo **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, solicitará a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca **EL ACREEDOR** como primer beneficiario del mismo por una suma no inferior al valor comercial del vehículo pignorado y durante todo el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus prórrogas y renovaciones, y **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, se compromete a entregar a **EL ACREEDOR** la póliza respectiva y sus anexos y todos los derechos de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, los cuales se entienden transferidos a **EL ACREEDOR** para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subrogue a el crédito otorgado de acuerdo con lo establecido por el

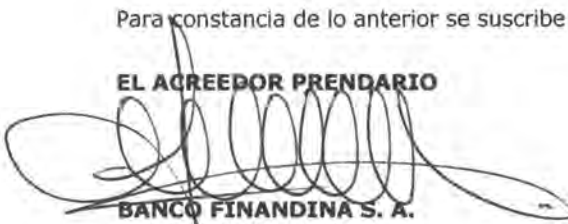
Artículo 1101 del Código de Comercio, ya que la prenda también se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. Las primas correspondientes así como los demás gastos estarán a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, quien se obliga a pagarlos so pena de que **EL ACREEDOR** entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor. Si no se cumplieren con estas obligaciones, **EL ACREEDOR** queda autorizado para contratar dicho seguro durante todo el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones por los riesgos que estime convenientes, y por el valor comercial del vehículo pignorado por cuenta de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL ACREEDOR** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL ACREEDOR** puede no hacer uso. **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado autoriza(n) a **EL ACREEDOR** para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de abonarlas a su(s) obligación(es) en el orden que **EL ACREEDOR** estime conveniente, y colocar inmediatamente a disposición de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, cualquier remanente que llegare a existir. En caso de cobro judicial **EL ACREEDOR** podrá incluir dentro del saldo a cobrar el valor de las primas de seguro canceladas y las que se paguen durante el proceso judicial para lo cual **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, lo autoriza irrevocablemente. **CUARTO:** Son obligaciones a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado: A) Pagar la totalidad de los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente prenda y del cobro, así como los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su manejo, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia del vehículo pignorado conforme a su uso y naturaleza B) Mantener el vehículo pignorado en perfecto estado de funcionamiento y presentación ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito. C) Informar a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los días (10) días siguientes a que se realice, así como de cualquier traslado del vehículo fuera del país para lo cual deberá obtener autorización expresa de parte de **EL ACREEDOR** D) Permitir el derecho de inspección de la prenda a **EL ACREEDOR** en cualquier tiempo por sus empleados para verificar su existencia y su estado, y colocar a disposición de **EL ACREEDOR** el vehículo pignorado dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación dirigida a la dirección registrada por **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, en la cual se solicita la presentación del vehículo pignorado para el efecto. Será a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, el costo de cualquier verificación técnica que se considere necesaria para establecer dicho estado. En caso de renuencia de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, a permitir la inspección, la obligación garantizada se hará de inmediato exigible por ministerio de la ley E) Informar a **EL ACREEDOR** por escrito sobre cualquier medida de carácter judicial que se tome sobre el vehículo tan pronto tenga conocimiento. **QUINTO - EL ACREEDOR** podrá exigir el pago total de las obligaciones garantizadas por este documento y hacer efectiva la presente garantía en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial ni de constituir en mora a **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado y/o sus garantes, a la cual renuncia(n) expresamente sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados en razón a mi(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mi (nuestras) obligación(es) para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces, pudiendo hacer efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, en cualquiera de los siguientes eventos, sin perjuicio de las acciones legales que **EL ACREEDOR** tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con el incumplimiento, acción u omisión se le hayan ocasionado: A) Si **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tuviere(n) para con **EL ACREEDOR** a juicio de éste; B) Si **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el vehículo pignorado sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR**, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del bien pignorado por cualquiera de los medios de que trata el Art.789 del C.C.; C) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el vehículo aquí gravado; D) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDOR** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante, caso en el cual **EL ACREEDOR** podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante da(n) nuevas garantías a satisfacción de **EL ACREEDOR**; E) Si causaren daños a terceros con el vehículo pignorado o si lo usarse en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de **EL ACREEDOR**. **SEXTO:** De optarse por el ejercicio de las facultades previstas en el numeral anterior por **EL ACREEDOR**, será obligación de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, entregar inmediatamente el vehículo pignorado a **EL ACREEDOR** cesando así la tenencia autorizada en sus manos sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario podrá **EL ACREEDOR** como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá **EL ACREEDOR** obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia del vehículo pignorado. No podrá(n) **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante oponerse en ningún caso a la toma del vehículo pignorado en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc. ya que a estas se extiende la presente prenda. **SEPTIMO:** El vehículo que se pignora por este contrato es de exclusiva propiedad de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante, por haberlo adquirido con justo título y de buena fe según consta en documentos que reposan en su poder y no ha sido enajenado ni en todo ni en parte por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias ni está sujeto a inscripción de demanda embargo ni arrendamiento, y en todos los casos se obliga(n) a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. En tal sentido, **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado se obliga(n) expresamente en todo tiempo con **EL ACREEDOR** a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en prenda y de su debido registro. **OCTAVO:** **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, manifiesta(n) que el gravamen prendario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de **EL ACREEDOR**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **NOVENO:** Para que **EL ACREEDOR** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que el presente contrato le otorga, le bastará con presentar una constancia de la existencia del mismo, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar cuando sea del caso. **DECIMO:** **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que

6

... ley señala; y desde ahora se da(n) por notificado(a)s de cualquier cesión total o parcial que **EL ACREEDOR** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen. **DECIMOPRIMERO:** Esta prenda estará vigente a partir de la fecha de su suscripción siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa por el representante autorizado de **EL ACREEDOR**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto ya sea que **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante continúe(n) o no como propietario(a)(s) del vehículo pignorado, pues la prenda produce todos sus efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción. **DECIMO SEGUNDA:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato **EL ACREEDOR** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. **DECIMO TERCERA::** El término del presente contrato se pacta por diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción de este documento. A su vencimiento: **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, deberá haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) garantizada(s) con este documento. En caso contrario la prenda subsistirá sobre cualquier saldo de obligación(es) pendiente(s) para con **EL ACREEDOR**.

Para constancia de lo anterior se suscribe en la ciudad y fecha indicadas al pie de nuestras firmas.

EL ACREEDOR PRENDARIO


BANCO FINANADINA S. A.

Nit: 860.051.894-6

APODERADO : JUAN ALBERTO GARZON RODRIGUEZ

C.C. No. 79.793.895 de BOGOTA D.C (CUND.)

EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) Y/O EL(los) GARANTE(s) PROPIETARIO(s):



FIRMA Y SELLO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA

IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E)

79767684

DIRECCION Y TELEFONO

**CLL 53 No 36A-51 SUR
2704908**

CIUDAD

BOGOTA D.C (Cund.)

FECHA

16-07-2013

Formato: CP05-10-2001

*Ltgo
Juan Alberto Garzon R.
79.793.895 Nte
16-07-2013*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10005798412



PLACA

TZT593

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

NQR

MODELO

2014

CILINDRADA CC

5.193

COLOR

BLANCO GALAXIA

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMION

TIPO CARROCERÍA

ESTACAS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

5150

NÚMERO DE MOTOR

4HK1-038829

REG VIN

N 9GDN1R753EB003993

NÚMERO DE SERIE

9GDN1R753EB003993

REG

NÚMERO DE CHASIS

N

9GDN1R753EB003993

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

GARZON ACOSTA LAZARO ASUNCION

IDENTIFICACIÓN

C.C. 79767684

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

32013000192354

I/E FECHA IMPORT.

E 08/02/2013

PUERTAS

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO FINANDINA S A O

FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

FECHA MATRÍCULA

31/07/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.

31/07/2013

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



Formato C27890103-2013-06-05



LT01004381348

testigo
Jen Alberto Carzen R.
79.713.895 Ote
02-08-2013

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza 91201697 VIDA GRUPO DEUDORES se contrató con la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A Y BANCO FINANADINA S.A

1. CREDITO No: 1100562418

2. ASEGURADO - BENEFICIARIO

LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA / BANCO FINANADINA S.A

3. AMPAROS Y SUMAS SEGURADAS

AMPARO BASICO - VIDA \$ 78 400 000

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 78 400 000

4. PRIMA

Se recibe de BANCO FINANADINA S.A mensualmente la suma de \$66 643 por concepto de pago de prima desde 08 de Octubre de 2013

5. PAGOS

BANCO FINANADINA S.A ha pagado la suma de \$533 120 durante el periodo 01-01-14 Octubre de 2013 al 08 de Mayo de 2014

Se expide en Bogotá D.C a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014)

Cordialmente,

VIVIANA ANDREA VÉLEZ MORALES
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Firma Autorizada

BOGOTÁ
SURTIDORIAS
CARTAGENA



BOGOTÁ D.C. AVENIDA CARACAS No. 29A - 11 PBX. (5) 7425700
CARTAGENA PRESIDENTE NÚÑEZ CALLES 4 PBX. 5146607
BQUILIA CARRERA 10 NETA SURTIDORIAS PBX. 5146607
CALLE AV. CARACAS 5115 SURTIDORIAS PBX. 5146607
IBAGUE ZONA INDUSTRIAL No. 10-1000000 PBX. 5146607
VIA LECTORA: Edición 1999



LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICINCO (25),
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADA,
CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (2161)**, de fecha **OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2.013)**, otorgada en esta Notaria: **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.525.711 de Bogotá, obrando en su condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, anteriormente **FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó:.....

PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor **IGNACIO GIL BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.806.616 expedida en Bogotá D.C.; para que en nombre y representación del **BANCO**, realice los siguientes actos: a) Asista a las audiencias judiciales de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelta los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular; b) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO** inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte: c) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que éstos realicen estas mismas actividades, d Confiera las autorizaciones a las personas que el apoderado designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea



República de Colombia
14/02/2014 16:28:33 CC9198181-2
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca059838263

parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios.....

SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que el señor **IGNACIO GIL BELTRÁN**, deje de pertenecer al **BANCO**.....

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.....

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C., a los **QUINCE (15)** días del mes de **ABRIL** de **DOS MIL CATORCE (2014)**.

EXENTO DE TIMBRE LEY 75/86

CHRC 



GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
LA NOTARIA VEINTICINCO (25), ENCARGADA

Certificado Generado con el Pin No: 8965303718628441

Generado el 24 de abril de 2014 a las 13:12:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se denominará BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio. Protocolizada mediante Escritura Pública No. 2694 del 19 de noviembre del 2010, de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios



Certificado Generado con el Pin No: 8965303718628441

Generado el 24 de abril de 2014 a las 13:12:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las sucursales, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las sucursales, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las sucursales las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaria 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor (a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)

E. S. D.

REF.: Ejecutivo Mixto de BANCO
FINANDINA S.A., contra GARZON
ACOSTA LAZARO ASUNCION.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO FINANDINA S.A., entidad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C., representada en este asunto por el Doctor IGNACIO GIL BELTRÁN, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, quien es Apoderado Especial de Banco Finandina S.A., conforme a Escritura Pública No. 2161 del 8 de Agosto de 2013, de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá D.C., la cual adjunto; manifiesto a usted que demando en proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía al señor **GARZON ACOSTA LAZARO ASUNCION**, identificado con C.C. 79.767.684, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá; y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

HECHOS

1. El señor GARZON ACOSTA LAZARO ASUNCION, en su calidad de titular, otorgó a favor del BANCO FINANDINA S.A., el Pagaré No. 1100562418, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$78.400.000.00) M/CTE., suma pagadera en 60 instalamentos mensuales o en el número de instalamentos que resulte según la variación de la tasa de interés durante la vigencia del crédito, cada uno por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.255.409.00), a partir de la fecha de su desembolso, es decir a partir del 8 de Septiembre de 2013, y así sucesivamente hasta cancelar la totalidad de la obligación, sin perjuicio de las variaciones que pueda tener la misma de acuerdo a la forma de pago y de las condiciones convenidas.
2. Según lo estipulado en el mencionado pagaré, si los deudores se atrasan o incumplen en el pago conforme a lo acordado, la acreedora podrá dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago total e inmediato de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa permitida por la ley. El ACREEDOR, hace uso a partir de la presentación de esta demanda de la citada estipulación y por lo tanto teniendo en cuenta que el deudor no está atendiendo el pago de su obligación de la forma pactada, declara vencido el plazo, acelera y por lo tanto exige el pago de la totalidad del capital, los intereses remuneratorios, los intereses moratorios, las primas de seguros, honorarios, costas y agencias en derecho, a que haya lugar.
3. Según reza la cláusula Cuarta del citado pagaré, se pactó además, que el deudor asumirá el valor mensual de las primas de los seguros de vida que BANCO FINANDINA S.A., llegue a contratar con una aseguradora. En este caso concreto, se está pagando y causando un seguro de vida-deudor,

cuyo valor mensual de prima asciende a \$64.640.00, suma que también se cobrará en esta demanda y prueba de la cual, se adjunta la certificación correspondiente.

4. La deudora al momento de presentar esta demanda se encuentran en mora de las cuotas del 8 de octubre de 2013 por valor de \$2.255.408,52, 8 de noviembre de 2013 por valor de \$2.255.408,52, 8 de diciembre de 2013 por valor de \$2.255.408,52, 8 de Enero de 2014 por valor de \$2.255.408,52, 8 de Febrero de 2014 por valor de \$2.255.408,52, 8 de Marzo de 2014 por valor de \$2.255.408,52, y 8 de Abril de 2014 por valor de \$2.255.408,52, más el capital acelerado que asciende a \$72.521.232,20, más los intereses moratorios hasta el momento del pago, estos últimos a las tasas más altas que permita la ley para cada periodo de causación tanto de las cuotas mencionadas como sobre el capital insoluto, más las costas y agencias en derecho.
5. El plazo se declara vencido, la obligación no ha sido descargada, el pagaré cumple los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, constituye entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con los artículos 252 del Código de Procedimiento Civil y 793 623 y 632 del Código de Comercio, de todo lo cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en su contra.
6. El señor GARZON ACOSTA LAZARO ASUNCION, constituyó como garantía real a favor de BANCO FINANDINA S.A., prenda global abierta y sin tenencia de primer grado sobre el vehículo de su propiedad tipo CAMION ESTACAS, marca y línea CHEVROLET NQR, modelo 2014, Color BLANCO GALAXIA, No. de Serie y Chasis 9GDN1R753EB003993, No. de motor 4HK1038829, cilindraje 5200 y de Placas TZT-593 servicio PÚBLICO. Dicha prenda se encuentra vigente según certificado de tradición que adjunto a esta demanda.

Con fundamento en lo expuesto formulo la siguiente:

DEMANDA

Sírvase librar mandamiento de pago en favor de BANCO FINANDINA S.A., así:

1. Mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor GARZON ACOSTA LAZARO ASUNCION, por las siguientes cantidades de dinero:
 - 1.1 Por la suma de \$695.250,53, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida al **8 de octubre de 2013**.
 - 1.2 Por los *intereses de mora sobre la cantidad de capital* mencionada en el punto anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de octubre de 2013, y hasta el momento del pago.
 - 1.3 Por la suma de \$1.560.157,99, correspondiente a los *intereses corrientes causados* y que constituyen la cuota vencida el 8 de octubre de 2013.
 - 1.4 Por la suma de \$64.640.00 M/cte., por concepto del valor de la *prima*

de seguro de vida vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 8 de octubre de 2013.

- 1.5 Por los *intereses comerciales de mora* sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de octubre de 2013, y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.6 Por la suma de \$710.504,85, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida al **8 de noviembre de 2013**.
- 1.7 Por los *intereses de mora sobre la cantidad de capital* mencionada en el punto anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de noviembre de 2013, y hasta el momento del pago.
- 1.8 Por la suma de \$1.544.903,67, correspondiente a los *intereses corrientes causados* y que constituyen la cuota vencida el 8 de noviembre de 2013.
- 1.9 Por la suma de \$64.640.00 M/cte., por concepto del valor de la *prima de seguro de vida vencida*, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 8 de noviembre de 2013.
- 1.10 Por los *intereses comerciales de mora* sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de noviembre de 2013, y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.11 Por la suma de \$725.405,59, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida al **8 de diciembre de 2013**.
- 1.12 Por los *intereses de mora sobre la cantidad de capital* mencionada en el punto anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de diciembre de 2013, y hasta el momento del pago.
- 1.13 Por la suma de \$1.530.002,93, correspondiente a los *intereses corrientes causados* y que constituyen la cuota vencida el 8 de diciembre de 2013.
- 1.14 Por la suma de \$64.640.00 M/cte., por concepto del valor de la *prima de seguro de vida vencida*, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 8 de diciembre de 2013.
- 1.15 Por los *intereses comerciales de mora* sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de diciembre de 2013, y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.16 Por la suma de \$743.137,46, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida al **8 de enero de 2014**.
- 1.17 Por los *intereses de mora sobre la cantidad de capital* mencionada en el punto anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de Enero de 2014, y hasta el momento del pago.

- 1.18 Por la suma de \$1.512.271,06, correspondiente a los *intereses corrientes causados* y que constituyen la cuota vencida el 8 de Enero de 2014.
- 1.19 Por la suma de \$64.640.00 M/cte., por concepto del valor de la *prima de seguro de vida vencida*, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 8 de Enero de 2014.
- 1.20 Por los *intereses comerciales de mora* sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de Enero de 2014, y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.21 Por la suma de \$754.214,74, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida al **8 de Febrero de 2014**.
- 1.22 Por los *intereses de mora sobre la cantidad de capital* mencionada en el punto anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de Febrero de 2014, y hasta el momento del pago.
- 1.23 Por la suma de \$1.501.193,78, correspondiente a los *intereses corrientes causados* y que constituyen la cuota vencida el 8 de Febrero de 2014.
- 1.24 Por la suma de \$64.640.00 M/cte., por concepto del valor de la *prima de seguro de vida vencida*, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 8 de Febrero de 2014.
- 1.25 Por los *intereses comerciales de mora* sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de Febrero de 2014, y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.26 Por la suma de \$771.220,44, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida al **8 de Marzo de 2014**.
- 1.27 Por los *intereses de mora sobre la cantidad de capital* mencionada en el punto anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de Marzo de 2014, y hasta el momento del pago.
- 1.28 Por la suma de \$1.484.188,08, correspondiente a los *intereses corrientes causados* y que constituyen la cuota vencida el 8 de Marzo de 2014.
- 1.29 Por la suma de \$64.640.00 M/cte., por concepto del valor de la *prima de seguro de vida vencida*, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 8 de Marzo de 2014.
- 1.30 Por los *intereses comerciales de mora* sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de Marzo de 2014, y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.31 Por la suma de \$791.625,67, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida al **8 de Abril de 2014**.

- 1.32 Por los *intereses de mora sobre la cantidad de capital* mencionada en el punto anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de Abril de 2014, y hasta el momento del pago.
- 1.33 Por la suma de \$1.463.782,85, correspondiente a los *intereses corrientes causados* y que constituyen la cuota vencida el 8 de Abril de 2014.
- 1.34 Por la suma de \$64.640.00 M/cte., por concepto del valor de la *prima de seguro de vida vencida*, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 8 de Abril de 2014.
- 1.35 Por los *intereses comerciales de mora* sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 9 de Abril de 2014, y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.36 Por la suma de \$72.521.232.20, correspondiente al saldo a capital insoluto adeudado y acelerado, al momento de presentación de la demanda.
- 1.37 Por los intereses de mora sobre la cantidad de capital mencionada en el punto anterior, desde la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total del mismo.

DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 488, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA

Conforme a las pretensiones, estimo la cuantía de este proceso en más de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$88.775.571,84) M/CTE.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, domicilio de la persona demandada y lugar de cumplimiento de las obligaciones, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Poder con que actúo otorgado por el Dr. Ignacio Gil Beltrán, en su calidad de apoderado Especial de BANCO FINANDINA S.A.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO FINANDINA S.A.
3. Copia Auténtica de la Escritura Pública No. 2161 del 08 de agosto de 2013, de la notaría 25 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se otorga poder

especial al Doctor Ignacio Gil Beltrán.

4. Original del Pagaré No 1100562418, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$78.400.000.00) M/CTE., a favor de BANCO FINANDINA, otorgado por la demandada.
5. Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia, suscrito a favor de BANCO FINANDINA S.A., por parte del señor GARZON ACOSTA LAZARO ASUNCION, sobre el Vehículo de Placas **TZT-593**, junto con el certificado de libertad y tradición del mismo.
6. Certificación de PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS de fecha 5 de mayo de 2014, respecto del pago por parte de BANCO FINANDINA S.A., de la prima por concepto de la póliza 91201697 VIDA GRUPO DEUDORES, Crédito No. 1100562418, del señor GARZON ACOSTA LAZARO ASUNCION.
7. En cuanto a los intereses moratorios ruego tener presente lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 794/03, que reformó el Art. 191 del C.P.C.

P R O C E S O

El Ejecutivo con título prendario regulado por el Capítulo VII, del título XXVII, del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES, REPRESENTACIONES Y DOMICILIOS

PARTE DEMANDADA:

El señor GARZON ACOSTA LAZARO ASUNCION, recibe notificaciones en la siguiente dirección: Calle 53 No. 36A-51 SUR en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDANTE:

BANCO FINANDINA S.A., persona jurídica legalmente constituida y existente con domicilio principal en BOGOTA D.C., recibe notificaciones por intermedio de su Representante Legal, la Doctora Gloria Esperanza Valderrama Tafur, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., o quien haga sus veces en la Carrera 19 No. 93 A-45 de esta ciudad.

APODERADO DEL DEMANDANTE:

El suscrito apoderado, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 69 A No.4-31, de esta ciudad o en el correo electrónico josepatino@smjabogados.com.

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES

Manifiesto expresamente que autorizo a JULIETH ALEJANDRA SEPULVEDA PEÑALOZA, VERÓNICA PINILLA NIÑO y JUAN DAVID GARCIA GIL mayores de edad estudiantes de derecho, domiciliados en

18

BOGOTA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.026.278.504, 1.022.378.658 y 1.030.611.093, de Bogotá respectivamente, como dependientes de mi oficina de abogados, para revisar este proceso, entregar memoriales, retirar oficios e incluso están autorizados para retirar la demanda en los términos permitidos por el Art. 88 del C.P.C.

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, presento copia de esta demanda y de las medidas previas para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. No.91.075.621 de San Gil

T.P. No. 123.125 del C.S. de la J.

JASP



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 06/May/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுத்த

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

௧௪௭0

SECUENCIA: 9470

FECHA DE REPARTO: 06/05/2014 04:41:44p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600518946

BANCO FINANDINA S.A.

01

91075621

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

03

OBSERVACIONES: UN PAGARE ORIGINAL.

KY30KTH22

FUNCIONARIO DE REPARTO

acontrerash

REPARTO22
אסאדנר תנחא

v. 2.0

௧.௪

052-2014-00351-00- J. 11 C.M.E.S.



JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Rajadnir

El presente documento se encuentra en la página

No. _____

Tomo No. _____

2014-0351

7 MAY 2014

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 – 36 piso 17

Bogotá D.C.

19

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER			
PODER EN ESCRITURA			
LETRA			
CHEQUE			
PAGARÉ			
ESCRITURA COMPRA VENTA			
ESCRITURA PROT. ADMINIST.			
CONTRATO DE PRENSA ABIERTA			
FACTURA			
CERT CUOTAS DE ADMINISTRACION			
CERT. ALCADIA			
CERT. BANREPUBLICA			
CERT. INTERESES			
CERT. SUPERFINANCIERA			
CERT. CAMARA DE COMERCIO			
CERT. TRAD.	INM	VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO	
DEMANDA			
COPIAS TRASLADO			
OTROS			
Cert Aseguradora			

DE ACUERDO CON LO AFIRMADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER			
PODER EN ESCRITURA			
LETRA			
CHEQUE			
PAGARE			
ESCRITURA COMPRA VENTA			
ESCRITURA PROT. ADMINIST.			
CONTRATO			
FACTURA			
CERT. INTERESES			
CERT. SUPERFINANCIERA			
CERT. CAMARA DE COMERCIO			
CERT. TRAD.		VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO	
DEMANDA			
COPIAS TRASLADO			
OTROS			
COPIAS ARCHIVO			

12 MAYO 2014

AL DESPACHO HOY

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

20/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ref. Proceso No. 2014-0351

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia

1. De conformidad con lo señalado en los hechos, pretensiones y los anexos aportados, alléguese el correspondiente plan de pagos en donde se vea reflejado todos los valores que indica en la demanda.
2. Igualmente allegue el histórico del crédito, en donde aparezcan registrados cada una de las cuotas, así como el saldo de capital luego de canceladas cada una de ellas, teniendo en cuenta el momento en que la deudora incurrió en mora.

Lo anterior obedece a que ni en libelo demandatorio, ni el titulo objeto de ejecución, obra soporte alguno por concepto de los valores que pretende se libre mandamiento ejecutivo.

3. Indíquese a con que intereses de plazo fue liquidada la obligación

Del escrito de subsanación, alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.-

De no darse estricto y preciso cumplimiento a lo aquí ordenado, se procederá a rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 091

Fijado hoy 28 de mayo de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Señor

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

6-5 JUN. 2014
GF wilfredo

21

Ref.: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANDINA
S. A., contra LAZARO ASUNCION GARZON
ACOSTA.

Rad. No. 2014 - 351

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo a subsanar la demanda, de acuerdo a lo ordenado en auto precedente, así:

En cuanto al numeral 1:

De acuerdo a la forma en que se pactaron los intereses de plazo, los mismos no son fijos y esta sujetos a la variación de la DTF durante la vigencia del crédito, razón por la cual, esta entidad no realiza tablas de amortización o plan de pagos, ya que no se puede proyectar el crédito, dada la variación de los intereses; sin embargo, se anexa a este escrito con el fin de subsanar la demanda, el historial de pagos realizado por la demandada y su aplicación.

En cuanto al numeral 2:

Allego al Despacho historial de pagos realizado por la demandada y su aplicación.

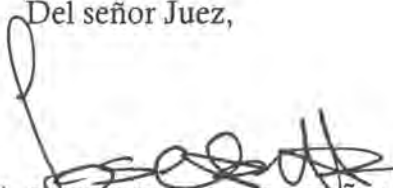
En cuanto al numeral 3:

Indico al Despacho, que la tasa fijada para calcular los intereses de plazo corresponde la pactada según la literalidad del título valor + la tasa del DTF, certificada semanalmente por el Banco de la Republica.

En consecuencia, al no existir ninguna causal de las estipuladas el artículo 85 del C. P. C., ruego al señor Juez se sirva tener por subsanada la demanda, de acuerdo a lo anterior y en consecuencia dado que ésta reúne los requisitos exigidos en el artículo 75 del C. P. C., y el documento solicitado no se encuentra relacionado como un anexo adicional obligatorio de los que trata el Art. 77 del C.P.C., se sirva a librar mandamiento de pago en la forma solicitada o en la que considere legal de acuerdo al artículo 497 del C. P. C.

Anexo, copias del presente memorial y sus anexos para el archivo del juzgado, y para traslado a los demandados.

Del señor Juez,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. No. 91.075.621 de San Gil.
T.P. No. 123.125 del C. S. de la J
JASP

PRESTAMO	NUMERO DE CUOTAS	FECHA VENC.	NUMERO DE PAGOS	FECHA DE PAGO	CAPITAL	VALOR CUOTA	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	SEGUROS	INTERESES MORA	OTROS	TOTAL PAGOS EFECTUADOS	NUEVO SALDO
1100562418	1	08/09/2013	1	08/08/2013	\$ 78.400.000,00	\$ 2.255.408,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.228.128,00	\$ 2.228.128,00	\$ -
1100562418	1	08/09/2013	2	27/12/2013	\$ -	\$ -	\$ 687.408,52	\$ 1.568.000,00	\$ 66.640,00	\$ 162.763,12	\$ -	\$ -	\$ 77.712.591,48
1100562418	2	08/10/2013	2	27/12/2013	\$ 77.712.591,48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.588,36	\$ -	\$ 2.490.400,00	\$ -

22

- 9 JUN 2014, 2014

ESTADO DE SAN CARLOS

Subsanao Con
Copia de la
credito

2

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014)

Ref. Proceso No. 2014-0352

Sería del caso dar trámite a la anterior demanda, si no fuera porque se observa una falencia en las pretensiones.

No pudiéndose rechazar ante esa falencia en razón de no haberse indicado el defecto en auto inadmisorio, pero tampoco tramitarse con esa omisión, a fin de ajustar la actuación al artículo 85 Ibídem, se debe inadmitir nuevamente; por lo que se resuelve:

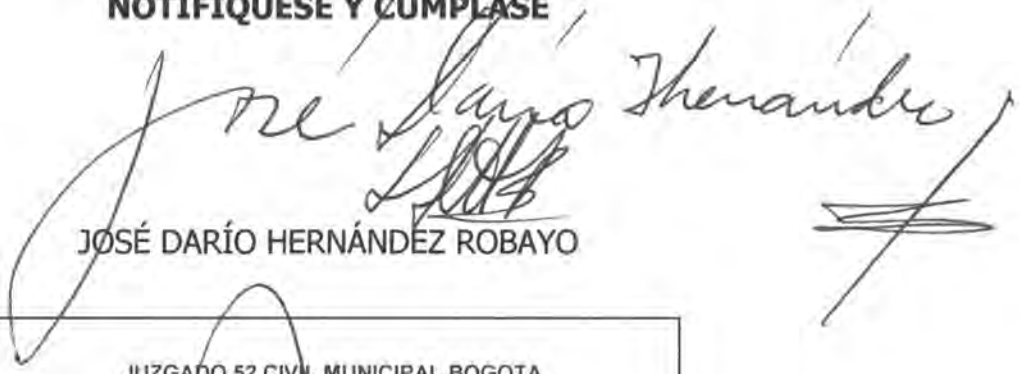
Inadmítase la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Alléguese el certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de garantía prendaria, con fecha inferior a un mes.

Una vez cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. 106 Fijado hoy 18 de junio de 2014 RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario
--



Señor (a)

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO
FINANDINA S.A. contra LAZARO ASUNCIÓN GARZÓN
ACOSTA.

Rad. No. 2014-351

Asunto: Subsanción demanda.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito procedo a subsanar la demanda, de acuerdo a lo ordenado en auto precedente, así:

- Allego al Despacho certificado de tradición del vehículo placas TZT-593 objeto de prenda.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva Librar mandamiento de pago, toda vez que se cumple a cabalidad con los requisitos del Art. 75 del C.P.C.

Anexo, copias del presente memorial para el archivo del juzgado, y para traslado a los demandados.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. No 91.075.621 de San Gil.

T.P. No 123.125 C. S. J.

jasp

Trx 2

af willford



MinTransporte
Ministerio de Transporte

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2439632

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/06/2014

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10005798412

FECHA DE MATRÍCULA 31/07/2013

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

ARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	TZT593	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA	ESTACAS
No. MOTOR	4HK1-038829	LÍNEA	NQR	CLASE DE VEHÍCULO	CAMION
No. SERIE	9GDN1R753EB003993	AÑO DEL MODELO	2014	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	9GDN1R753EB003993	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	5193
VIN	9GDN1R753EB003993	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	BLANCO GALAXIA				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 2 pasajeros, 5.15 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadania

No. DE IDENTIFICACIÓN 79.767.684

FECHA DE PROPIEDAD 31/07/2013

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MinTransporte
Ministerio de Transporte

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO FINANADINA S.A.

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadania

No. DE IDENTIFICACIÓN

79.767.684

FECHA DE PROPIEDAD 31/07/2013

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

OBSERVACIONES:

.LABORA JENNIFER TORRES

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

25/06/2014 10.04 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

- 1 JUL 2014

Subsonography, Con
to pre the the gonitua

2

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014)

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2014-351

Subsanada en legal forma, reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias del artículo 488 del C. de P.C., el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de BANCO FINANADINA S.A. y en contra de LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Seiscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos con cincuenta y tres centavos m/cte. (\$695.250,53) por concepto de capital de la cuota vencida el 8 de octubre de 2013, representada en el pagaré aportado como base de la acción. ✓

1.1.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 9 de octubre de 2013, y hasta cuando se verifique su pago.

1.2.- Un millón quinientos sesenta mil ciento cincuenta y siete pesos con noventa y nueve centavos (\$1.560.157,99) por concepto de intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral primero, sin que superen la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia ni la pactada por las partes desde el 8 de septiembre de 2013 y hasta el 8 de octubre de 2013. X

2.- Setecientos diez mil quinientos cuatro pesos con ochenta y cinco centavos m/cte. (\$710.504,85) por concepto de capital de la cuota vencida el 8 de noviembre de 2013, representada en el pagaré aportado como base de la acción. ✓

2.1.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 9 de noviembre de 2013, y hasta cuando se verifique su pago.

2.2.- Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ciento novecientos tres pesos con sesenta y siete centavos (\$1.544.903,67) por concepto de intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral segundo, sin que superen la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia ni la pactada por las partes desde el 8 de octubre de 2013 y hasta el 8 de noviembre de 2013. X

3.- Setecientos veinticinco mil cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y nueve centavos m/cte. (\$725.405,59) por concepto de capital de la cuota vencida el 8 de diciembre de 2013, representada en el pagaré aportado como base de la acción. ✓

3.1.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 9 de diciembre de 2013, y hasta cuando se verifique su pago.

3.2.- Un millón quinientos treinta mil dos pesos con noventa y tres centavos (\$1.530.002.93) por concepto de intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral segundo, sin que superen la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia ni la pactada por las partes desde el 8 de noviembre de 2013 y hasta el 8 de diciembre de 2013.

4.- Setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y siete pesos con cuarenta y seis centavos m/cte. (\$743.137,46) por concepto de capital de la cuota vencida el 8 de enero de 2014, representada en el pagaré aportado como base de la acción.

4.1- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 9 de enero de 2014, y hasta cuando se verifique su pago.

4.2.- Un millón quinientos doce mil doscientos setenta y un pesos con seis centavos (\$1.512.271.06) por concepto de intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral cuarto, sin que superen la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia ni la pactada por las partes desde el 8 de diciembre de 2013 y hasta el 8 de enero de 2014.

5.- Setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos catorce pesos con setenta y cuatro centavos m/cte. (\$754.214,74) por concepto de capital de la cuota vencida el 8 de febrero de 2014, representada en el pagaré aportado como base de la acción.

5.1- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 9 de febrero de 2014, y hasta cuando se verifique su pago.

5.2.- Un millón quinientos un mil ciento noventa y tres pesos con setenta y ocho centavos (\$1.501.193.78) por concepto de intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral quinto, sin que superen la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia ni la pactada por las partes desde el 8 de enero de 2014 y hasta el 8 de febrero de 2014.

6.- Setecientos setenta y un mil doscientos veinte pesos con cuarenta y cuatro centavos m/cte. (\$771.220,44) por concepto de capital de la cuota vencida el 8 de marzo de 2014, representada en el pagaré aportado como base de la acción.

6.1- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 9 de marzo de 2014, y hasta cuando se verifique su pago.

6.2.- Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos con ocho centavos (\$1.484.188.08) por concepto de intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral sexto, sin que superen la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia ni la pactada por las partes desde el 8 de febrero de 2014 y hasta el 8 de marzo de 2014.

29/

7.- Setecientos noventa y un mil seiscientos veinticinco pesos con sesenta y siete centavos m/cte. (\$791.625,67) por concepto de capital de la cuota vencida el 8 de abril de 2014, representada en el pagaré aportado como base de la acción.

7.1- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 9 de abril de 2014, y hasta cuando se verifique su pago.

7.2.- Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos (\$1.463.782.85) por concepto de intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral séptimo, sin que superen la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia ni la pactada por las partes desde el 8 de marzo de 2014 y hasta el 8 de abril de 2014.

8.- Se niega librar mandamiento de pago por concepto de prima de seguros como quiera que la certificación aportada con la demanda obra en copia simple.

9.- Setenta y dos millones quinientos veintiún mil doscientos treinta y dos pesos con veinte centavos (\$72.521.232.00) por concepto del saldo insoluto contenido en el pagaré aportado como base de la acción.

10.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y 886 del mismo estatuto mercantil, conforme a la tabla de intereses expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 6 de mayo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Súrtase la notificación al tenor del art. 505 del C. de P. C.

Se reconoce personería a la abogada MAYERLY CAÑAS DUQUE quien como apoderada de la parte actora de conformidad con el poder visto a folio 1 de la encuadernación.

NOTIFIQUESE (2),

El Juez,

DAVID IVAN FERNANDEZ BARRETO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 133

Fijado hoy 31 de julio de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Secretario

v.p.

12 AGO. 2014

LIBRO DE LEGISLACIÓN

LIBRO DE LEGISLACIÓN

Ver nombre apoderado.

Señor (a)
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO
FINANDINA S.A., contra LAZARO ASUNCION
GARZON ACOSTA.

Rad. No. 2014-351

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, con el debido respeto solicito al Despacho, se sirva ordenar la ADICIÓN del mandamiento de pago de fecha 29 de Julio de 2014 y notificado por estado del 31 de Julio del mismo año, en los siguientes términos:

- En cuanto al numeral 8, en el cual el Despacho NIEGA el mandamiento de pago por las cuotas de seguro vida, como quiera que la certificación aportada con la demanda obra en copia simple, la parte actora se permite aportar y/o anexar original de la certificación expedida por PROMOTEC S.A., donde se constata el pago de las primas.

Así las cosas solicito respetuosamente al Despacho, adicione el citado auto, librando mandamiento de pago sobre las primas de seguro de vida, conforme fueron solicitadas en la demanda.

Todo ello en concordancia, con lo establecido en el artículo 311 del C. de P. C.

Atentamente,



JOSE WILSON PATINO FORERO
C.C. No.91.075.621 de San Gil
T.P. No. 123.125 del C.S. de la J

1000

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza 91201697 **VIDA GRUPO DEUDORES** se contrató con la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A Y BANCO FINANDINA S.A**

1. CREDITO No: 1100562418

2. ASEGURADO – BENEFICIARIO

LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA/ BANCO FINANDINA S.A

3. AMPAROS Y SUMAS SEGURADAS

AMPARO BASICO – VIDA \$ 78.400.000

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 78.400.000

4. PRIMA

Se recibe de **BANCO FINANDINA S.A** mensualmente la suma de \$66.640 por concepto de pago de prima desde 08 de Octubre de 2013

5. PAGOS

BANCO FINANDINA S.A ha pagado la suma de \$533.120 durante el periodo de 08 de Octubre de 2013 al 08 de Mayo de 2014

Se expide en Bogotá D.C a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil Catorce. (2014)

Cordialmente,

Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT: 830.050.390-1
VIVIANA ANDREA VÉLEZ MORALES
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Firma Autorizada



BOGOTÁ D.C: AVENIDA CARACAS No. 28A – 17 PBX: (1) 7423700
CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4 PBX: (5) 6666672
B/QUILLA: CARRERA 52 No74 39 PRADO PBX (5)3852178 FAX: 3690434
CALI: AV. COLOMBIA Nº 1 -14 BARRIO EL PEÑON PBX: 21 4851816 FAX: 4850795
IBAGUÉ: ZONA IND. MIROLINDO Km 3 VIA GIRARDOT PBX: (8)2771350 FAX: 2770011
VILLAVICENCIO: EDI CASA TORO Km 1 VIA PUERTO LOPEZ TEL:

Señor (a)
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de
BANCO FINANDINA S.A., contra LAZARO
ASUNCION GARZON ACOSTA.

Rad. No. 2014-351

Asunto: Solicitud corrección.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente, solicito al señor Juez la **CORRECCIÓN** de la providencia de fecha 29 de julio de 2014 notificado por edicto el 31 de Julio de 2014, mediante el cual libro mandamiento de pago en los siguientes términos:

- Respecto del auto en mención, solicito la corrección en en el sentido de indicar que el nombre del apoderado de la parte actora es **JOSE WILSON PATIÑO FORERO** y no MAYERLY CAÑAS DUQUE como allí quedo indicado....".

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. No.91.075.621 de San-Gil
T.P. No. 123.125 del C. S. de la J.

Jasp

ABOGADO SE CIVIL MUNICIPAL
Entrega al Despacho

Se agrego para el despacho

Se agrego

33/

FHOY REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref. Proceso No. 2014-0351

Conforme al artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se dispone,

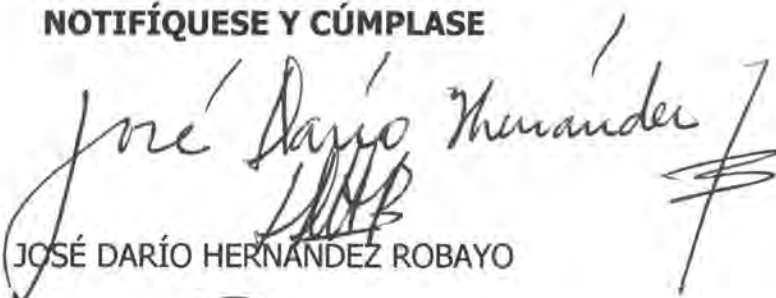
Corregir el error en que se incurrió en la providencia que libró el mandamiento de pago proferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el nombre del apoderado de la parte actora, es **JOSE WILSON PATIÑO FORERO** y no como quedo allí anotado.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión, de otra parte se deniega la solicitud de adición al mandamiento de pago, tenga en cuenta que este despacho emitió pronunciamiento respecto al cobro de primas de seguro y en su momento fueron negadas por carecer de certificación original, al existir decisión respecto de este punto la adición prevista en el artículo 311 de C de P.C carece de fundamento.

Notifíquese conjuntamente con el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. 147 Fijado hoy 01 de septiembre de 2014 RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario

Señor(a):

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

14 ENE 2015

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO FINANDINA S.A.
contra LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA

Rad. 2014-351

Asunto Solicitud de Emplazamiento

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva ORDENAR el emplazamiento del demandado LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA, conforme al artículo 318 modificado por la Ley 794/2003 art.30 del Código de Procedimiento Civil, por las siguientes razones:

Respecto del demandado LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA, en informes de la empresa ITD EXPRESS, enviados a la dirección requerida por el despacho, se indica en la causal de devolución que: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LO CONOCEN EN ESTA DIRECCIÓN.

Por tal motivo y bajo la gravedad de juramento, le informo al Despacho que DESCONOZCO el lugar de residencia y domicilio del demandado, además he consultado el directorio telefónico de la ciudad y no se encuentran direcciones adicionales.

Anexos:

- Certificaciones expedidas por ITD EXPRESS Nos. 0010213638 citatorios originales y cotejados.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. No. 91.075.621 de San Gil,

T.P. No. 123.125 del C. S. de la J

JASP

SPL ERROR - Incomplete Session by time out

POSITION : 0x530c (21260)

SYSTEM : h6fwsim/os_hook

LINE : 1543

VERSION : SPL 5.73 06-16-2013

ERROR CODE : 11-1112

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



23 9 AY

Remitente:

Juz 52 c. M. BTL

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

5
M

☒ 315

☐ 320

RAD N°

2014-351

Destinatario

Lazaro Asuncion Barzon Acosta

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Calle 53 N° 36A-51 Sur

Ciudad: BTL

Enviado Por:

Tel:

Wilson Patiño

Punto de Recepción:

Valor:

8.000

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocida ☒

PRUEBA DE ENTREGA

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express

Uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tel: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010213638

Remitente:

JUZ SZ c. M. BTL

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

☒ 315

☐ 320

RAD N°

2014-351

Destinatario

Lazaro, Asuncion Garzon, Acosta

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Calle 53 N= 36A-51 Sur

Ciudad:

BTL

Enviado

Tel:

Wilson Patiño

Punto de Recepción:

Valor:

8.000

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes y en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheque viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial o cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS, podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para todos los efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RH	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO



Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 909.014.549-7

CERTIFICADO No:
10213638

CITATORIO

Radicado No. **2014-351**
EJECUTIVO MIXTO

236

CERTIFICAMOS

Que el día **26** de **SEPTIEMBRE** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA**

Demandante: **BANCO FINANDINA SA**

Demandados: **LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA**

En la siguiente dirección **CALLE 53 N° 36 A - 51 SUR DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **29** de **SEPTIEMBRE** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente


ltd express
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19



7/

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7-36 piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a):
LAZARO ASUNCIÓN GARZÓN ACOSTA

Dirección: Calle 53 No, 36A-51 Sur
Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA

22 SEP 2014
Servicio postal autorizado

Nº De radicación del proceso Naturaleza del proceso
2014-351 Ejecutivo Mixto

Fecha de la providencia
29/07/2014
28/08/2014

Demandante: **BANCO FINANDINA S.A.**

Demandado: **LAZARO ASUNCIÓN GARZÓN ACOSTA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
Nombres y Apellidos

Firma

91.075.621 de San Gil
No. de Cédula de Ciudadanía

Rés. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



23 9 AY

Remitente:
Juz 52 c. 91. BTL

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☒ 315 ☐ 320 RAD N°
2014-351

Destinatario
Lazaro, Asuncion Garzon, AOSTA

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
Calle 53 N° 36A-51 Sur Ciudad: BTL

Enviado Por
Wilson Patiño

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Punto de Recepción: 74 Valor: B.000

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cyanuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para los efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



39

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
Calle 12 C No. 7-36 piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a):
LAZARO ASUNCIÓN GARZÓN ACOSTA

Dirección: Calle 53 No. 36A-51 Sur
Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA
22 SEP 2014
Servicio postal autorizado

Nº De radicación del proceso Naturaleza del proceso
2014-351 Ejecutivo Mixto

Fecha de la providencia
29/07/2014
28/08/2014

Demandante: **BANCO FINANDINA S.A.**

Demandado: **LAZARO ASUNCIÓN GARZÓN ACOSTA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
Nombres y Apellidos

Firma



91.075.621 de San Gil
No. de Cédula de Ciudadanía



40

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7-36 piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a):
LAZARO ASUNCIÓN GARZÓN ACOSTA

Dirección: Calle 53 No. 36A-51 Sur
Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA
22 SEP 2014
Servicio postal autorizado

Nº De radicación del proceso Naturaleza del proceso
2014-351 Ejecutivo Mixto

Fecha de la providencia
29/07/2014
28/08/2014

Demandante: **BANCO FINANDINA S.A.**

Demandado: **LAZARO ASUNCIÓN GARZÓN ACOSTA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
Nombres y Apellidos

Firma

91.075.621 de San Gil
No. de Cédula de Ciudadanía

20 ENE. 2019

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

INFORMACIÓN QUE

para el despacho

El Secretario

En favor de Camero,
y pide cupla de auxilio,
falta consignación por
Cuarenta

2

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: 2014-0351

Previo a resolver sobre el emplazamiento y conforme al acuerdo 1772 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura el demandante deberá allegar las correspondientes consignaciones del arancel judicial.

Cumplido lo anterior regrese el proceso al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 006

Fijado hoy 23 de enero de 2015

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



Señor (a)

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

2014-351

PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE:

BANCO FINANADINA S.A.

DEMANDADO:

LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dando acuse al auto de fecha 21 de enero de 2015 notificado por estado el 23 de enero de 2015 me permito allegar consignación de arancel judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito se sirva ordenar el emplazamiento del demandado.

Cordialmente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil.

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

jasp

BBVA

OFIC: 0471 CS CALLE 43

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:01:29

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-08-14

FECHA VALOR: 14-08-14

MOV.: 000513656 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES

JUN/2013 2110841

3 FEB. 2015

3 FEB. 2015
2 FEB. 2015

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Allega conserjería
y poder ejecutivo

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil quince (2015)

Proceso No 2014-0351

Revisada la solicitud que antecede, el Juzgado resuelve,

Conforme con el artículo 318 del C.P.C., **se ordena el emplazamiento** de los demandados (a) **LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA**, para que se notifique de la providencia **29 de julio de 2014 28 de agosto de 2014**, proferida dentro del proceso ejecutivo que se promueve en su contra.

Se autoriza al interesado para que efectúe las correspondientes publicaciones en los diarios de amplia circulación; téngase en cuenta que éstas deberán efectuarse un domingo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 35

Fijado hoy 5 de marzo de 2015

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCuenta Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCuenta Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA A

LAZARO ASUNCIÓN GARZON ACOSTA, para que en el término de fijación del presente edicto y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) y auto del veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) dictados dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO N° 2014-0351** de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **LAZARO ASUNCIÓN GARZON ACOSTA**.

Se le advierte a el emplazado que transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado, el juzgado le designará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso, hasta su terminación.

Para los efectos previstos en el numeral 3º del Artículo 318 del C. de P. C., se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, en un diario o en una emisora de amplia circulación. Hoy 4 mayo 2015, Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCuenta Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCuenta Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA A

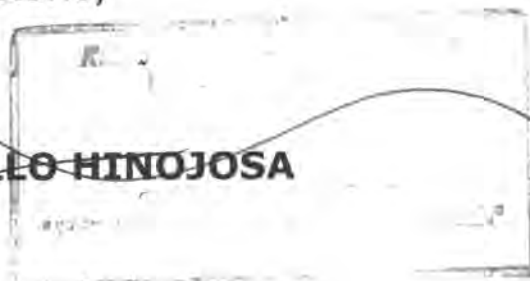
LAZARO ASUNCIÓN GARZON ACOSTA, para que en el término de fijación del presente edicto y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) y auto del veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) dictados dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° 2014-0351 de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **LAZARO ASUNCIÓN GARZON ACOSTA**.

Se le advierte a el emplazado que transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado, el juzgado le designará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso, hasta su terminación.

Para los efectos previstos en el numeral 3º del Artículo 318 del C. de P. C., se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, en un diario o en una emisora de amplia circulación. Hoy - 4 MAYO 2015, Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA



08
100
47

Señor(a):

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

23 ABR 2015

200
100
47

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO FINANADINA S.A.,
contra LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA.

Rad. No. 2014-351

Asunto: Solicitud nombramiento curador ad-litem

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva nombrar Curador Ad-litem para que se surta la notificación del demandado LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA., conforme a lo dispuesto en el artículo 318 modificado por la Ley 794/2003 art.30 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que no comparecieron al proceso.

Allego páginas del periódico NUEVO SIGLO de fecha domingo 12 de abril de 2015 donde se efectuó la publicación.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C. C. No. 91.075.621 de San Gil

T. P. No. 123.125 del C. S. de la J.

vpr

EDICTOS - PUBLICIDAD

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.							
Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del ciudadano	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
CAMILO ANDRES CARDENAS CRUZ	80.239.681	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	CLEMENCIA GUAQUETA GUTIERREZ	CAMILO ANDRES CARDENAS CRUZ	MANDAMIENTO DE PAGO VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2015	DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA	2015-0091 *R1-7-12
LUIS ANTONIO AMADO VILLARRAGA		VERBAL	MATILDE VERJAN DE RODRIGUEZ	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR, CONDOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACION FORZOSA, JOSE LUIS GRACIA VELASQUEZ Y ANTONIO AMADO VILLARRAGA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 7 DE ABRIL DE 2015	TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.	2015-213 *R1-8-12
NICODEMUS CORDOBA GONZALEZ	76.387 Bogotá D.C.	PRESCRIPCION DE ACCION HIPOTECARIA	ANGELA JANETH MORENO CORDERO Y CLAUDIA MILENA MORENO CORDERO	NICODEMUS CORDOBA GONZALEZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA 20 DE ENERO 2015	CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL	11001-4003-045- 2015-00091-00 *R1-9-12
RUBEN ARIAS CALDERON		ORDINARIA DE MINIMA CUANTIA	JOSE FERNANDO HACELAS CORREAL	RUBEN ARIAS CALDERON	AUTO ADMISORIO 26 DE MARZO DE 2015	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-820 *R1-10-12
JOSE ANIBAL URREGO CORTES	19.297.569	ORDINARIA DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (COMUN)	ANA ELVIRA URREGO CORTES	JOSE ANIBAL URREGO CORTES	AUTO ADMISORIO 27 ENERO DE 2014	TRECE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ	2013-0802 *R1-11-12
ABS INMOBILIARIA S.A.S. Y PROMOTORA INMOBILIARIA LA RIVIERA S.A.S.	900.104.845-9 900.936.301-6	VERBAL CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. EN LIQUIDACION; INVERSIONES VILLAFLOREZ S.A. EN LIQUIDACION, ABS INMOBILIARIA S.A.S. Y PROMOTORA INMOBILIARIA LA RIVIERA S.A.S.	AUTO ADMISORIO DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)	JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2015-0083 *R1-13-12
PAULA ANDREA ORTEGA GALINDO		ABREVIADO PAGO POR CONSIGNACION	IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA	PAULA ANDREA ORTEGA GALINDO	AUTO ADMISORIO CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)	JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2014-1194 *R1-14-12
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA PURIFICACION CHAVEZ		EJECUTIVO SINGULAR	GUSTAVO RAMOS CALDERON	SECUNDINO HIGUERA ESPITIA, JOSE DEL CARMEN TUTIA, MARIA PURIFICACION CHAVEZ, MARIA ISABEL CHAVEZ DE HIGUERA Y JOSE EDILBERTO HIGUERA CHAVEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 13 JUNIO DE 2000 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2000	ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2000-00512 *R1-15-12
PEDRO HERNAN VIRGÜEZ REPRESENTANTE LEGAL NATESA S.A.	79.151.125	EJECUTIVO LABORAL	SABINO FARFAN FARFAN	PEDRO HERNAN VIRGÜEZ REPRESENTANTE LEGAL NATESA S.A. O QUIEN HAGA SUS VECES	MANDAMIENTO DE PAGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AUTO ADMISORIO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013	CIVIL DEL CIRCUITO	2010-00896 *R1-16-12
NELLY PATRICIA PUENTES RAMIREZ	52.288.214	EJECUTIVO PRENDARIO MINIMA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NELLY PATRICIA PUENTES RAMIREZ	MANDAMIENTO DE PAGO 07 DE OCTUBRE DE 2014	CUARENTA Y CINCO (45°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2014-1379 *R1-17-12
FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. FIDUSUPERIOR S.A.		ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO	ORLANDO MONSALVE Y LILIA GOMEZ ANGULO	FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. FIDUSUPERIOR S.A. BANCO DAVIVIENDA S.A., SOCIEDAD INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRAMA S.A.S., CONSTRUCCION Y DESARROLLO BOLIVAR S.A.S., INVERSIONES FINANCIERAS BOLIVAR S.A.S. MULTINVERSIONES BOLIVAR S.A.S.	PROVIDENCIA DEL 13 DE JUNIO DE 2014 Y DEL AUTO LO ADICIONA DEL 26 DE JUNIO 2014	CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2014-360 *R1-18-12
TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION EN CONTRA DE LOS DEUDORES ANDREA PACHON GUARNIZO ALEJANDRO ALBERTO ARIAS MORA	52.392.016 9.732.497	EJECUTIVO SINGULAR	FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS -CORVEICA-	ANDREA PACHON GUARNIZO C.C. 52.392.016 ALEJANDRO ALBERTO ARIAS MORA C.C. 9.732.497	MANDAMIENTO DE PAGO 26/02/15 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 26/02/15	CUARENTA Y UNO (41) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013103041 20140060800 *R1-19-12
OLIVA CALLE DE RAMOS	20.244.359	VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE UNA OBLIGACION	INVERSIONES MABA S.A.S.	OLIVA CALLE DE RAMOS	AUTO ADMISORIO 14 DE AGOSTO DE 2014 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 26 DE MARZO DE 2015	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2014-00895 *R1-20-12
ABACUS GLOBAL HOTEL S.A.S.	900.561.532-8	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	ANDREA SOFIA CASTILLO OVALLE	ABACUS GLOBAL HOTEL S.A.S.	AUTO ADMISORIO ABRIL 08 DE 2014 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO AGOSTO 11 DE 2014	VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO	110013105026 2014000680 *R1-21-12
MILCIADES FORERO ESPINOSA	316.637	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	CARLOS HIPOLITO VARGAS ESPINOSA	MILCIADES FORERO ESPINOSA	AUTO ADMISORIO 02-09-2014 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 11-03-2015 MANDAMIENTO DE PAGO 02-09-2014	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2014-0685 *R1-22-12
MARIA ISABEL CASTIBLANCO GUZMAN	39.548.954	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	BANCO FINANCIERA S.A.	MARIA ISABEL CASTIBLANCO GUZMAN C.C. 39.548.954	LIBRA MANDAMIENTO 05/12/2014 CORRECCION MANDAMIENTO 18/12/2014	4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE UNICA INSTANCIA DE BOGOTÁ Av. Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7	2014-1256 *R1-28-12
LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA	79.767.684	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO FINANCIERA S.A.	LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA C.C. 79.767.684	LIBRA MANDAMIENTO 29/07/2014 CORRECCION MANDAMIENTO 28/08/2014	52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Calle 12 C No. 7-36 Piso 17	2014-351 *R1-29-12

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

98



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA A

LAZARO ASUNCIÓN GARZON ACOSTA, para que en el término de fijación del presente edicto y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) y auto del veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) dictados dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° **2014-0351** de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **LAZARO ASUNCIÓN GARZON ACOSTA**.

Se le advierte a el emplazado que transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado, el juzgado le designará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso, hasta su terminación.

Para los efectos previstos en el numeral 3º del Artículo 318 del C. de P. C., se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, en un diario o en una emisora de amplia circulación. Hoy 4 MAYO 2015, Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA



JUZGADO CINCUENTA Y DOS (C) D. C.

UNIPAL DE BOGOTÁ

TA CIA SECRETARIAL.-

4 de Mayo 115 Hoy a las 5 . 20 . permaneció en lugar visible de la se : el contaba la parte emplazada para compar : hiciera . , : desfiga el edicto que v : el término con que r a : proceso , sin que así lo

El Secretario,

RAFAEL CARRELLC II SA

TA CIA SECRETARIAL.-

4 de Mayo 115 Hoy a las 5:00 P. (15) de la fecha en que se realizó la p : ión : la parte interesada , sin que compareciera el emplazado

El Secretario

EL CARRELLC IIINOJOSA

213



- 6 MAYO 2015 - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Informando que Se desfiga el dato
hay publicaciones

El Secretario

2

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015)

PROCESO 2014-0351

De acuerdo con el informe secretarial y como quiera que los demandados **LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA**, emplazado de conformidad con el artículo 318 del C.P.C., no compareció para notificarse del Mandamiento de Pago proferido el **29 de julio y 28 de agosto de 2014**, el Juzgado procede a designarle como Curador *ad litem*, para que los representen en el trámite del proceso, a alguno de los siguientes auxiliares de la justicia:

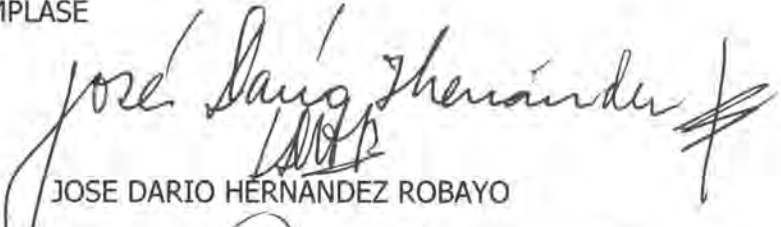
1. Yolima Muñoz Mendoza,
2. Carlos Castiblanco Alvarado,
3. Gherges Ramiro Chaves.

Comuníqueseles a los designados por medio de telegrama su nombramiento y, adviértaseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto señalado en esta providencia, acto que conlleva a la aceptación de la designación.

En todo caso, si ninguno de los designados concurriere a notificarse dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la designación, se procederá a su reemplazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSE DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 87

Fijado hoy 29 de mayo de 2015

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 052
CL. 14 # 7-36 PISO 17
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

03 JUN 2015

52

No.

DOCTOR(A)

CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO ALARCON
CR. 5 No. 16-14 OF 606
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305220140035101

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
EL SECRETARIO(A)

03 JUN 2015



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 052
CL. 14 # 7-36 PISO 17
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
YOLIMA ADELAIDA MUÑOZ MENDOZA
CARRERA 7 N° 12B-65 OF 309
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

03 JUN 2015

REF: 11001400305220140035101

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
EL SECRETARIO(A)





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 052
CL. 14 # 7-36 PISO 17
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
GHERSES ROMERO CHAVES
AV. JIMENEZ N. 9-43 OF. 416
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305220140035101

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
EL SECRETARIO(A)

5/

Corador Ad- litem

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL

Oficina de Notificación Personal

5 JUN 2015

Chaves Chersco Romero

29-07-14 y 28-08-14

19 808998, Doo'

Entrego traslado de la demanda

Señor:
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

12 JUN 2015

REF: EJECUTIVO MIXTO No.2014 – 351.
De: BANCO FINANDINA S.A.
Vrs: LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA.

1 Diana 2

GHERSES ROMERO CHAVES, abogado identificado con la C.C.No.19'405.494 de Bogotá y T.P.No.57.077 del C.S.J., en mi calidad de **CURADOR AD - LITEM**, del demandado señor **LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA**, en el proceso de la referencia, por medio del presente y estando en términos me permito dar contestación a la demanda, de la siguiente manera:

SOBRE LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SOBRE LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: No me consta que se pruebe. Especialmente lo referido al desembolso del crédito.

AL SEGUNDO HECHO: Me atengo a lo que resulte probado.

AL TERCER HECHO: No me consta que se pruebe.

AL CUARTO HECHO: No me consta que se pruebe. En cuanto a lo referido por intereses y otros rublos no es un hecho.

AL QUINTO HECHO: Me atengo a lo que resulte probado.

AL SEXTO HECHO: Según los documentos que reposan en el proceso es cierto.

52/

PRUEBAS

Las existentes en el proceso

NOTIFICACIONES

El demandante: BANCO FINANDINA S.A., En la CARRERA 19 No.93 A-45 de la ciudad de Bogotá D.C.

El demandado: LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA quien fue emplazado.

Como curador AD – LITEM, las recibiré en la secretaria del despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Avenida Jiménez No.9 – 43. Of.416, de esta ciudad, CEL. 311 514 60 99.

Atentamente,



GHERSES ROMERO CHAVES.
C.C.No.19'405.494 DE Bogotá.
T.P. No. 57.077 del C.S.J.



PROFESORADO DE CIVIL MUNICIPAL
26 JUN 2015 Entrada al Despacho

Trámite de

El Garrobo

Proceder a la
y Señalar gastos

2

52/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2014-0351

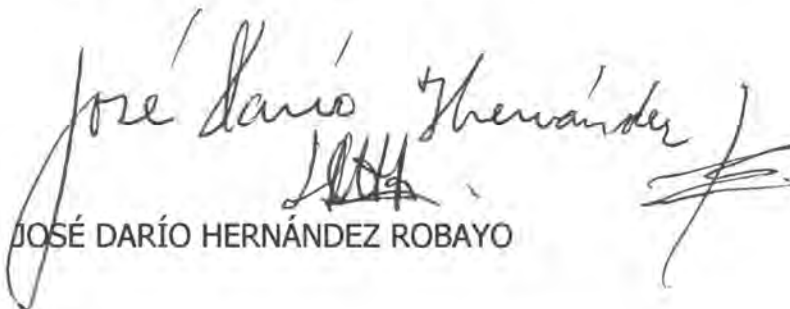
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el curador se notificó personalmente del mandamiento de pago y, que dentro del término legal contesto la demanda y **no** propuso excepciones.

En consecuencia Se señala por concepto de gastos de curaduría la suma de \$ 330.000 -

En firme la presente decisión ingrese las presentes diligencias al despacho para proferir la sentencia conforme lo dispuesto en el Art 507 del C.P.C modificado por el Art 30 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 134

Fijado hoy 11 de agosto de 2015

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

20 AGO. 2015

Conforme al auto
auténtico de la sentencia verbal
DA 124 GPC

[Handwritten signature]

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. EJECUTIVO MIXTO 2014-0351 DE BANCO FINANDINA S.A CONTRA LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA.

SENTENCIA

Este Despacho judicial mediante auto calendado el **veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014)**, libró orden de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía **corregido en auto del 28 de agosto de dos mil catorce (2014)** en el sentido de indicar que se trata de un proceso mixto.

Dispuesta la notificación para los demandados, ésta se verificó en forma indirecta, esto es, a través de Curador ad litem, que para el efecto se le designó luego de cumplidas las formalidades del art. 318 del C. de P.C., la cual se surtió el **05 de junio de 2015**, sin embargo, no se observa en el informativo que tales demandados hayan pagado total o parcialmente la obligación cobrada, como tampoco el curador ad litem se opusiera a las pretensiones de la demanda, no obstante estar vencidos los términos otorgados por la ley para cumplir uno y otro objetivo.

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. No se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida, siendo del caso proceder.

Establece el art. 507 del C. de P. C. que si no se proponen excepciones en tiempo el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago **y su corrección de fecha 28 de agosto de 2014**

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados, o que se llegaren a embargar en este asunto, para que con su producto se pague el crédito y las costas correspondientes.

TERCERO: En los términos del art. 521 del C. de P.C. modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, preséntese la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDÉNASE a la parte demanda en costas. **TÁSENSE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

José Darío Hernández Robayo
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado **No. 151**

Fijado hoy **04 de septiembre de 2015**

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 04 DEC 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

11 SET. 2015

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Entendiendo que

Se otorga a las
y autoriza y garantiza
entado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015)

Rad.: 052-2014-00351

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el cual fue modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2015, ambos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: Como quiera que el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal no fijó agencias en derecho, este Juzgado **resuelve:**

Por la Oficina de Ejecución, practíquese la liquidación de costas de esta instancia, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de **\$2'500.000,00**, las cuales se tasan teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1.8 del artículo 6º del Acuerdo 1887 de 2003, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: *Requírase* a las partes, para que presenten la liquidación de crédito ordenada en el numeral tercero del auto de 2 de septiembre de 2015.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2015.

Por anotación en estado N° 189 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

63
62

REPUBLICA DE COLOMBIA			
			
JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA			
PROCESO	11001 40 03 052 2014 00351 00		
INICIADO POR	BANCO FINANADINA S.A.		
EN CONTRA DE	LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 10 de DICIEMBRE de 2015 procedo a realizar la liquidación de costas.			
	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61	1	2.500.000
NOTIFICACIONES	35	1	8.000
PAGO POLIZA	5	2	529.337
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL	43	1	6.000
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			3.043.337
SON:	TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE		

En la fecha 8 APR 2016 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 110 y 446 del C.G.P para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 11 APR 2016 Vence 13 APR 2016


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretario

Proyecto JCRF

República de Colombia
Poder Público
En Civil
Bogotá, D. C.
AL SEÑOR JUEZ (a) **15 APR 2016**

Observación

El (los) Sr. (s)

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 052-2014-0351

Como quiera que la liquidación de costas elaborada no fuera impugnada en su debida oportunidad procesal (fl. 62, C-1), y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **aprobación**, conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del art. 366 del C.G. del P.

Notifíquese.

LOREYNE PEDROZO GARCÍA

JUEZ

C-1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 de Abril de 2016

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Ubicación	
Último Estado	
Folios	

Señores:
JUZGADO CIVIL MPAL No. 52 DE BOGOTA

RADICADO No:	2014-00351-
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR <i>13 X 10</i>
DEMANDANTE(S):	BANCO FINANADINA S.A. (SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG" CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA")
DEMANDADO(S):	LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA ID 79767684

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.321.360** de Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderada General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C, el cual se anexa al presente, conforme Escritura Pública No 2496 del 30 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria 77 del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, comedidamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr.(a) **SIERRA GARCIA OVIDIO**, Abogado(a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para desistir, interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P, excepto la facultad de recibir, la cual se reserva expresamente la entidad.

Del señor juez.

[Firma]
FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. No. No 52.321.360 expedida en Bogotá
Apoderada General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Acepto,

[Firma]
SIERRA GARCIA OVIDIO
C. C. *1442-40 Bta*
T. P. *48675 CST*

26/08/2016
OBLIGACION 10628002606

*Calle 94 15-32 (301)
Bta, D.C*

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ NOTARIO 9 DE BOGOTÁ	
Notaria de Bogotá	PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO FIRMA
Huelva NO Certificada por solicitud del usuario Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:	
ROMERO TORO FRANCY BEATRIZ	
con: C.C. 52321360	
y declaró, que reconoce la firma como suya.	
Bogotá D.C.	
13 D AGO. 2016	
FIRMA	
	
MIG	
www.notariaenlinea.com 1DF03E4KR8TIDFJY	





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 09 FEB 2017 con y ante el suscrito secretario
de este despacho Quido Serra García.

C.C. No. 19 412 466 de Bta T.P. 18675

Carnet No. _____ y manifestó que _____

Firma(s) que antecede(n) fue rubricada su cuido y letra y as la misma que
acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente _____

Secretario(a) _____



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051319503913B2

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503

PAGINA: 1 de 18

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : C.I.S.A.

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

Validez de Constata
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051319503913B2

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503

PAGINA: 2 de 18

* * * * *

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532	
0003242	2000/07/19	NOTARIA 13	2000/08/10	00740462	
0003934	2000/08/28	NOTARIA 13	2000/09/11	00744346	
0002813	2000/10/25	NOTARIA 5	2000/11/22	00753539	
0003749	2000/12/20	NOTARIA 30	2001/03/14	00768683	
0000848	2001/03/01	NOTARIA 18	2001/03/14	00768686	
0002158	2001/05/11	NOTARIA 37	2001/06/21	00782744	
0001934	2001/07/24	NOTARIA 58	2001/07/30	00787884	
0002822	2001/07/06	NOTARIA 31	2001/07/30	00787887	
0004367	2001/12/11	NOTARIA 51	2001/12/20	00807336	
0004463	2001/10/24	NOTARIA 12	2001/12/20	00807354	
0001431	2003/05/06	NOTARIA 64	2003/06/17	00884731	
0003927	2003/10/10	NOTARIA 64	2003/10/31	00904653	
0003633	2004/08/24	NOTARIA 53	2004/08/31	00950393	
0004260	2004/08/26	NOTARIA 42	2004/08/31	00950403	
0002427	2004/07/21	NOTARIA 64	2004/10/12	00957268	
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/01/25	00973666	
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/04/22	00987474	
0000208	2006/01/27	NOTARIA 4	2006/03/09	01043094	
0000723	2008/02/07	NOTARIA 6	2008/02/19	01191723	
0000879	2008/06/20	NOTARIA 75	2008/06/25	01223660	
0002206	2008/11/21	NOTARIA 10	2008/12/17	01263182	
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/09	01303977	
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/10	01304286	
2032	2009/07/16	NOTARIA 40	2009/07/17	01313541	
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/11/25	01342860	
900	2010/04/29	NOTARIA 29	2010/05/26	01386423	
6284	2011/05/25	NOTARIA 29	2011/06/01	01484143	
180	2012/01/31	NOTARIA 61	2012/02/09	01605734	
84	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/09	01729532	
1266	2013/05/07	NOTARIA 51	2013/07/08	01745679	
616	2014/05/16	NOTARIA 10	2014/05/23	01837710	
595	2015/03/03	NOTARIA 69	2015/03/10	01919286	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS

CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CISA PODRÁ ADMINISTRAR GESTIONAR, COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA. PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y/O VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCTENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS LITIGIOSOS, D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LO VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS -PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES. K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN; N.. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051319503913B2

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503

PAGINA: 3 de 18

* * * * *

MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES. P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS. Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULAS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS; R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y: AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES' EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

CERTIFICA:

NOMBRE

NOMBRE

C.C. 0000000019123743

NOMBRE.

NOMBRE

C.C. 0000000019073504

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051319503913B2

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503

PAGINA: 4 de 18

* * * * *

JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1105 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 11 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126286 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
CARMONA PALACIO MARIA DEL PILAR	C.C. 000000030331697
QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS	
SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA	C.C. 000000045469886
QUE POR ACTA NO. 508 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02136134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA	C.C. 000000037893544
QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS,

COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.294.917 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA

INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANSTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O

REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.388.820 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN

NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA, POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE

DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.604 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ, GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRAR CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028323 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO

DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS POR GERENTE DE OPERACIONES. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032027 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE OPERACIONES POR GERENTE DE COBRANZA Y OTROS ACTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021132, 00021133 Y 00021134, 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; A GLORIA MARCELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.490.517 DE BOGOTÁ D.C., COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANSTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5)

REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028327, 00028328, 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021132, 00021133, 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, GLORIA MARCELA JIMENEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA NO. 52.490.517 DE BOGOTA, DE COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN DE VENTAS, Y JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021138, 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; Y A JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTÁ D.C., EJECUTIVO DE CARTERA JUNIOR; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028331, 00028332, 00028333 Y 00028334 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR EJECUTIVO DE SUCURSAL, FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR

ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JÚNIOR DE COBRANZA Y JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO CARTERA JUNIOR POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021145, 00021146, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO; ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA, JEFE JURÍDICO; QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR

ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028335 Y 00028336 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021145 Y 00021146, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 10.274.242 DE MANIZALES Y ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA DE JEFE JURÍDICO POR JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.493.566 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO Y A JESÚS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 Y 00028338 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR Y JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032031 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021149 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05131950391382

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503

PAGINA: 9 de 18

* * * * *

BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON

LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCIÓN, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051319503913B2

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503

PAGINA: 10 de 18

* * * * *

COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 099 DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DUVAN OVIDIO HERNÁNDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.506.550 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028343 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS POR GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032028 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA POR GERENTE

DE TECNOLOGÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4). ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032029 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE GESTION HUMANA POR GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SONIA DUARTE SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.171.027 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051319503913B2

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503

PAGINA: 11 de 18

* * * * *

REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERE ADELANSTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (NO 2496) DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) BAJO EL NÚMERO 00021149 A JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ; Y QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS. ABOGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁ DAR RESPUESTAS A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 2) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON

QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 3) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARÍA PRIMERA (1A) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTE EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3098 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030059 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033565 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN EN CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJÍA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., PARA QUE 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES

COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAREN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES (REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 10) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDE DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0346 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030500 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDUARDO ARCE CAICEDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.556.024 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES SA, CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS, 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O

CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. 12) PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS

MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032243, 00032244 Y 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDREA VELASQUEZ REBEIZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.697.635. EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE E INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DÉ LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL' DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO (SIC) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES (SIC) AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO (SIC) AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS (SIC) PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE (SIC) ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN

TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 5. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A NORMA CONSTANZA MURILLO ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.959.483 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE PROYECTO SAE O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TOPOS LOS (SIC) OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS (SIC) ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA (SIC) DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER[PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO: 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO' DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 147 DE LA NOTARÍA 67 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE, ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR

Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025925 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ MERY PUENTES JARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.118.491 DE BOGOTA, GERENTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4.) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025927 EL LIBRO V,
MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033566 DEL LIBRO V

COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JOSE LEONIDAS GOMEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 70.564.202 DE ENVIGADO GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y

AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL .3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES -OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE-PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS. JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6 OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRAN AHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRO DE INVERSIONES S.A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN E LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTRÓL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TÍTULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO

60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025930 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.476.813 JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN. 12 ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTOS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028348 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO

DE LA FUNCIONARIA MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADO CON
CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO
DE JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI POR JEFE JURÍDICA
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO
DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE
2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE
DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748
DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE
CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,
RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL
LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 01290978

DIRECCION : CL 63 NO. 11 09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051319503913B2

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503

PAGINA: 18 de 18

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



1530

83



ESCRITURA PUBLICA No. 1330
NUMERO: MIL TRESCIENTOS TREINTA

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ Y NUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012)

CLASE DE ACTO: SUSTITUCION DE PODER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: DE: JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS.-EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMO APODERADO GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

A: LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR

GERMAN LOPEZ GIRALDO

ABEL RAMIRO MEZA GODOY

CARLOS ANDRES MANTILLA GALVIS

YENY CATALINA ZUNIGA ESCOBAR

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO

PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO

ORLANDO SAENZ ORDOÑEZ

ROSSANA PEZZANO MOLINA

RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia ante mi LUZ STELLA DIAZ COPETE, NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)

ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció el Doctor JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.903 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal de Central de Inversiones S.A., sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus

Handwritten notes and signatures on the right margin, including dates like 20-07-12 and 29-07-12.

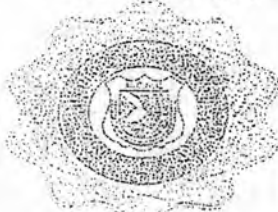
actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaría 4ª del Circuito de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización y a su vez como Apoderado General del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, conforme a la escritura pública No. Ochoientos treinta y dos (832) del (16) de Abril de (2012) otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Circuito de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto:-----

CLAUSSULA PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público se confiere poder especial amplio y suficiente al MANDATARIO conforme lo permite el ítem veinte (20) de la cláusula primera de la escritura pública número Ochoientos treinta y dos (832) del (16) de Abril de (2012) otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Circuito de Bogotá, relacionada con el convenio Interadministrativo suscrito el 28 de Octubre de 2011, suscrito entre CENTRAL DE INVERSIONES S.A y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. Con base en lo anterior, se sustituye a los siguientes funcionarios de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., el poder conferido como se indica a continuación:-----

LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.348.593 de Cúcuta, GERMAN LOPEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.274.242 de Manizales, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.146.208 de Cartagena, CARLOS ANDRES MANTILLA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.479.304 de Bucaramanga, YENY CATALINA ZUÑIGA ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.



7700196 876382



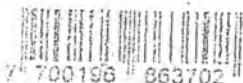
1330

52.350.951 de Bogotá, FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá, PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.339 de Bogotá, ORLANDO SÁENZ ORDÓÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.575.365 de Bogotá, ROSSANA PEZZANO MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.689.957 de Barranquilla y RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Entidad que represento y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes funciones:

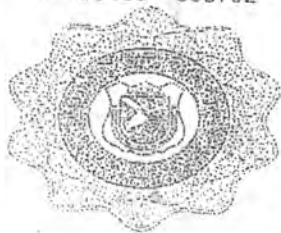
1. Endose en propiedad los pagarés en blanco, junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del CONVENIO.
2. Retire, ceda y endose a favor del EL MANDATARIO, los títulos de depósitos judiciales, que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con las obligaciones que se encuentran a favor del MANDANTE con la facultad expresa de recibirlos o cobrarlos.
3. Suscriba los memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto del CONVENIO ya citado celebrado entre las partes.
4. Suscriba las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550/99 ante la Superintendencia de Sociedades, provenientes de los deudores o promotores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito objeto del

CONVENIO suscrito. -----

5. Retire oficios de embargo y desembargo, solicite y retire desglosos de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales), así como copias auténticas, termine los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por el MANDANTE para el cobro de las obligaciones objeto del CONVENIO.-----
6. Suscriba las notas de cesiones de los contratos de mutuo que garanticen las obligaciones cedidas. Instaure las denuncias por perdida de escrituras de hipoteca o ampliación de hipotecas, de aquellas que se extravíen y solicite ante las notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas de dichas escrituras públicas de hipoteca o ampliación de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del CONVENIO citado. -----
7. Solicite y registre ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar. Igualmente solicite, tramite y se legitime ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la creación, corrección, modificación y aclaración de los folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del CONVENIO y otrosí tantas veces mencionado. -----
8. Formule las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición, e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del CONVENIO celebrado. -----
9. Asista en nombre y representación del MANDANTE a diligencias de conciliación con facultad expresa para



85
#13300 032



concluir; ☒ absuelva los
interrogatorios de parte con facultad
expresa de confesar; solicite pruebas
y atienda la práctica de las mismas.
tales como exhibición de

documentos, inspecciones judiciales, testimonios,
interrogatorios y en general, todo tipo de diligencias
judiciales o extrajudiciales donde el MANDANTE,
actúe como parte procesal o tercero interviniente de
las obligaciones y de los bienes que fueron objeto de
compraventa y que hicieron parte del CONVENIO
suscrito.

10. Reciba y atienda las notificaciones y citaciones
ordenadas por los Despachos Judiciales a nivel
nacional, entendiendo que en estos casos, la citación
y la comparecencia personal del MANDANTE, se
surtirá a través de la comparecencia de los
designados por el MANDATARIO, respecto de las
obligaciones y bienes que hicieron parte del
CONVENIO indicado.

11. Transija, reciba, reasuma, desista, renuncie,
interponga recursos, haga posturas en las diligencias
de remate para la adjudicación de bienes en pago de
las obligaciones, bajo su exclusiva y absoluta
responsabilidad.

12. Otorgue poderes y/o constituya apoderados
respecto de todo tipo de proceso judicial,
extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea
parte el MANDANTE, y que tenga relación directa con
las obligaciones y bienes objeto del CONVENIO
firmado.

13. Ratifique poderes otorgados a los abogados
externos nombrados por el MANDANTE en los
procesos relacionados con las obligaciones que fueron

6

14. Conteste demandas en los procesos en que el MANDANTE, sea demandado o citado como litisconsorte, o en cualquier otra calidad y en general representarla hasta la culminación de Procesos promovidos contra ésta respecto del CONVENIO citado. -----
15. Suscriba las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del MANDANTE, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del CONVENIO. -----
16. Suscriba las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás trámites y diligencias necesarios para su perfeccionamiento, relacionados con la compraventa, incluido el saneamiento de los mismos. -----
17. Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias, tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el CONVENIO suscrito. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes. -----
18. Interponga y de trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que conforme su criterio jurídico estime necesarios para la protección de sus derechos y los de EL MANDANTE y con el fin que EL MANDATARIO cumpla a cabalidad con el objeto del



#1330-00 033



presente contrato emanado de las obligaciones provenientes del CONVENIO.

19. Adelante todas las gestiones necesarias y que se requieran dada

su condición de adquirente de las obligaciones objeto del CONVENIO, con los INTERMEDIARIOS a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas derivados de las obligaciones del CONVENIO.

20. Sustituya de manera parcial o total a su buen criterio pero bajo su exclusiva responsabilidad el presente poder a funcionarios a Central de Inversiones S.A. o a terceras personas.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL PODER: El otorgamiento del presente mandato tiene como finalidad que su ejecución se realice aún con posterioridad a la extinción de la personería de EL MANDANTE, conforme lo dispuesto en el artículo 2195 del Código Civil:

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS La ejecución del presente mandato no causará ninguna clase de honorarios a favor del MANDATARIO ni dará derecho a éste para reclamar a EL MANDANTE, el pago de suma de dinero alguna por este concepto.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos tributarios, este contrato es de los considerados como actos sin cuantía.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO: Son obligaciones del MANDATARIO: 1.- Desarrollar de manera completa, idónea y diligente el objeto del presente convenio. 2.- Obrar con lealtad y buena fe 3.- Velar porque las actuaciones desplegadas en cumplimiento del presente mandato correspondan a las facultades otorgadas por la

MANDANTE.

En ejercicio de la ejecución del mandato el MANDATARIO, responderá en los términos del Art. 63 del Código Civil hasta por culpa leve.

SE PROTOCOLIZA:

HOJA DE REPARTO No. 0050269. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-LA GUARDA DE LA FE PUBLICA.

REPARTO NUMERO: 81

RADICACIÓN: RN2012-5062

CATEGORIA: 05 QUINTA

TIPO DE ESCRITURA: 99 OTROS

OTORGANTES: CISA S.A.

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

NOTRIA ASIGNADA: 77 SETENTA Y SIETE

CIUDAD: 001 BOGOTA D.C.

FECHA DE REPARTO: 03-05-2012.-HORA: 04:25-13.

PARAGRAFO: EL COMPARECIENTE: hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiesta que conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.

LEIDO el presente instrumento por el compareciente lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.

Esta escritura se elaboró en la(s) hojas de papel notarial distinguidas con el código de barras números:

7 700196 876375 / 7 700196 876382 / 7 700196 863702 /

7 700196 863733 / 7 700196 863725 /

ENVIADOS: RAMIRO.-Si vale

88

EN
COM
HACE
PARA
PISO
CERTI
DOCUM
LA CA
INSCRI
NOMBRE
SIGRA
NOME
DOMI

MATRIS

RENOVA
QUERIM
SISTIVO

PERSEC
MUNICI
EMAIL
webma
DIREC
MUNIC
EMAIL

CONST
DE M
25473
TRAL

QUE I
2003
LIBRO
SUC
D.C.
BAJO
REFER



QUE
PUBL
CAUS
PRIMI
VI

7 700196 883725

71330
00 852



TA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 3 3 0.-
MIL TRESCIENTOS TREINTA DE FECHA DIEZ Y NUEVE
(19) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), - - -
DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El Compareciente:

JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS

C.C. No. 19210903

ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE
INVERSIONES S.A. Y A SU VEZ COMO APODERADO
GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

Derechos Notariales: \$ 45.320 /

Iva: \$ 19.195 /

Superintendencia \$ 4.250 /

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y
Registro \$ 4.250 /

Resolución No. 11439 del 29 de Diciembre de 2011,
Modificada por la Resolución No. 937 del 6 de Febrero de
2012

/an/1165

Luz STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)

ENCARGADA



NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D C

ES COPIA VEINTIDOS TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 1030 DE FECHA
15 DE JUNIO DE 2012 QUE SE EXPIDE EN 06 HOJAS DEBIDAMENTE
RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO
360 DE 1970 Y ARTICULO 15 DEL DECRETO 250 DE 1970; CON DESTINO A:

IMPRESADO

BOGOTA D.C. 25 DE JUNIO DE 2012

Glenn Alvarado



GLORIA CECILIA ESTRADA CENTURION
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Notaría 77

CERTIFICADO No. 1715

LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número Mil Trescientos Treinta (1330) del Diecinueve (19) de Junio del año Dos Mil Doce (2012), de esta misma Notaría, el Doctor JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.903 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** (NIT. 860.042.945-5), y a su vez como Apoderado General del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, conforme a la escritura pública No. 832 del 16 de Abril de 2012 otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Círculo de Bogotá, constituyo poder especial amplio y suficiente al **MANDATARIO** conforme lo permite el ítem veinte (20) de la cláusula primera de la escritura pública número 832 del 16 de Abril de 2012 otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Círculo de Bogotá, relacionada con el convenio interadministrativo suscrito el 28 de Octubre de 2011, suscrito entre **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** y el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**. Con base en lo anterior, se sustituye a los siguientes funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, el poder conferido como se indica a continuación: **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.348.593 de Cúcuta, **GERMAN LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.274.242 de Manizales, **ABEL RAMIRO MEZA GODOY**, identificado con

NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 122 N° 15-21 Local 201. TEL: 6203300 / 46
notaria.77@hotmail.com



Notaría 77

la cédula de ciudadanía No. 9.146.208 de Cartagena, **CARLOS ANDRES MANTILLA GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.479.304 de Bucaramanga, **YENY CATALINA ZUÑIGA ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.961 de Bogotá, **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá, **PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.339 de Bogotá, **ORLANDO SÁENZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.575.365 de Bogotá, **ROSSANA PEZZANO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.689.957 de Barranquilla y **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá.-----

Que revisado el protocolo correspondiente **NO** aparece con **NOTA DE REVOCATORIA** y en la fecha y hora se encuentra **VIGENTE** en lo que respecta a esta Notaría.

Se expide el presente certificado a los Veintitrés (23) de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las 02:15 P.M.


GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)



EMF

NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 122 N° 15-21 Local 201. TEL: 6203300 / 46
notaria.77@hotmail.com

Señores:
JUZGADO CIVIL MPAL No. 52 DE BOGOTA

28-7-11-03
89
JUZGADO CIVIL MPAL No. 52 DE BOGOTA
20351-9-FEB-17 12:59

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S):	BANCO FINANDINA S.A. (FONDO NACIONAL DE GARANTIAS)
DEMANDADO(S):	LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA
RADICADO No:	2014-00351-

ASUNTO:	CESION FNG (SUBROGATARIO) A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA". EL VALOR DE LA CESION ES IGUAL AL VALOR DEL MONTO SUBROGADO POR EL FNG AL BANCO INTERMEDIARIO (DEMANDANTE INICIAL)
---------	---

Entre los suscritos a saber, **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado General del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, Sociedad legalmente constituida, conforme al poder otorgado mediante escritura pública No 1330 del 19 de junio de 2012 en la notaria 77 del circulo de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **PEDRO JULIO ORTIZ GARAY** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía C.C. No. 79.325.616, actuando en calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No 0033 del 16 de Enero de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, Sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de naturaleza única sujeta a la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del Derecho Privado conforme a escritura 723 de la Notaria Sexta de Bogotá del 7 de Febrero del 2008 inscrita el 19 de Febrero del 2008 bajo el número 011917223, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERA.- Que **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, transfiere a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, hasta la concurrencia del monto subrogado sobre la(s) obligación(es) contenida en el(los) pagare(s) ejecutado(s) y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como la (las) garantía(s) en su igual proporción y presentadas por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión parcial puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, no se hace responsable frente a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

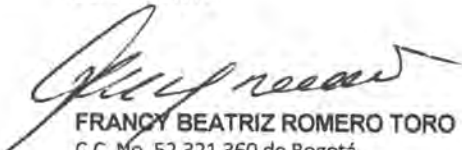
ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal del **EL CEDENTE** Y **EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

EL CESIONARIO


FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. No. 52.321.360 de Bogotá
Apoderado General


PEDRO JULIO ORTIZ GARAY
C.C. No. 79.325.616 de Bogotá
Apoderado General

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.

Bogotá - República de Colombia

Presentación Personal:

Reconocimiento contenido y firma

Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quién se identificó como:

Franay Beatriz Romero Toro

con S2321360 Bte

y declaró, que reconoce contenido y firma.

Autorizo reconocimiento

21 ENE. 2017

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.

Bogotá - República de Colombia

Presentación Personal:

Reconocimiento contenido y firma

Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quién se identificó como:

Pedro Julio Ortiz Garay

con 79.325.616 Bte

y declaró, que reconoce contenido y firma.

Autorizo reconocimiento

21 ENE. 2017



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL JUICIO

Al despacho de hoy a las 14 FEB 2017

14 FEB 2017

Observaciones:

Secretario(a):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad.:052-2014-00651

No se accede a lo solicitado en el escrito que antecede (fls 64 a 89 Cd. 1), como quiera que el demandante en el presente asunto es el BANCO FINANDINA S.A, y en el contrato de cesión presentado, el cesionario es CENTRAL DE INVERSIONES S.A., además en el plenario no obra contrato de cesión anterior, ni tampoco intervención del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN</u> <u>DE SENTENCIAS</u> Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2017. Por anotación en estado No. 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Se recibe
el día 8 folios 91
24-04-17
área traslados Letra

COPIA 5-11-17 09:13
Una 1
DE EJECUCIÓN

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO FINANADINA S.A.
contra LAZARO ASUNCION GARZON.

Rad.: 2014-351.

Juzgado de origen: 52 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Allega liquidación del crédito.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto al Despacho que allego liquidación del crédito de acuerdo con el auto del 02 de Septiembre del 2015, notificado por Estado el 04 de Septiembre del 2015.

CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS
CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. (\$109.013.088.56).

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J,

LIQUIDACION DE CRÉDITO
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DTE: BANCO FINANADINA S.A.
DDO: GARZON ACOSTA LAZARO ASUNCION
RADICACION: 2014-0351

CUOTAS EN MORA
OCTUBRE DE 2013

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARI O CORRIEN TE	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1779	09-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,1957	\$695.250,53	23	\$ 11.703,59
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,1957	\$695.250,53	30	\$ 15.265,56
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	\$695.250,53	31	\$ 15.774,41
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	\$695.250,53	31	\$ 15.632,82
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	\$695.250,53	28	\$ 14.119,97
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$695.250,53	31	\$ 15.632,82
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	\$695.250,53	30	\$ 15.114,82
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$695.250,53	31	\$ 15.618,65
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$695.250,53	30	\$ 15.114,82
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$695.250,53	31	\$ 15.405,66
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$695.250,53	31	\$ 15.405,66
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$695.250,53	30	\$ 14.908,70
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$695.250,53	31	\$ 15.291,78
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$695.250,53	30	\$ 14.798,50
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$695.250,53	31	\$ 15.291,78
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$695.250,53	31	\$ 15.320,27
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$695.250,53	28	\$ 13.837,66
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$695.250,53	31	\$ 15.320,27
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$695.250,53	30	\$ 14.936,22
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$695.250,53	31	\$ 15.434,09
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$695.250,53	30	\$ 14.936,22
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$695.250,53	31	\$ 15.355,86
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$695.250,53	31	\$ 15.355,86
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$695.250,53	30	\$ 14.860,51
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$695.250,53	31	\$ 15.405,66
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$695.250,53	30	\$ 14.908,70
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$695.250,53	31	\$ 15.405,66
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$695.250,53	31	\$ 15.654,08
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$695.250,53	29	\$ 14.644,14
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$695.250,53	31	\$ 15.654,08
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$695.250,53	30	\$ 15.736,06
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$695.250,53	31	\$ 16.260,59
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$695.250,53	30	\$ 15.736,06
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$695.250,53	31	\$ 16.819,89
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$695.250,53	31	\$ 16.819,89
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$695.250,53	30	\$ 16.277,31
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$695.250,53	31	\$ 17.270,89
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$695.250,53	30	\$ 16.713,77
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$695.250,53	31	\$ 17.270,89

1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$695.250,53	31	\$	17.512,49
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$695.250,53	28	\$	15.817,73
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$695.250,53	31	\$	17.512,49
									\$ 651.856,84

NOVIEMBRE DE 2013

1779	09-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,1957	\$710.504,85	22	\$	11.440,36
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	\$710.504,85	31	\$	16.120,51
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	\$710.504,85	31	\$	15.975,82
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	\$710.504,85	28	\$	14.429,77
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$710.504,85	31	\$	15.975,82
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	\$710.504,85	30	\$	15.446,45
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$710.504,85	31	\$	15.961,33
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$710.504,85	30	\$	15.446,45
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$710.504,85	31	\$	15.743,67
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$710.504,85	31	\$	15.743,67
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$710.504,85	30	\$	15.235,81
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$710.504,85	31	\$	15.627,29
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$710.504,85	30	\$	15.123,19
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$710.504,85	31	\$	15.627,29
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$710.504,85	31	\$	15.656,41
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$710.504,85	28	\$	14.141,27
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$710.504,85	31	\$	15.656,41
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$710.504,85	30	\$	15.263,93
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$710.504,85	31	\$	15.772,73
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$710.504,85	30	\$	15.263,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$710.504,85	31	\$	15.692,78
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$710.504,85	31	\$	15.692,78
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$710.504,85	30	\$	15.186,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$710.504,85	31	\$	15.743,67
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$710.504,85	30	\$	15.235,81
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$710.504,85	31	\$	15.743,67
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$710.504,85	31	\$	15.997,54
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$710.504,85	29	\$	14.965,44
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$710.504,85	31	\$	15.997,54
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$710.504,85	30	\$	16.081,32
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$710.504,85	31	\$	16.617,36
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$710.504,85	30	\$	16.081,32
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$710.504,85	31	\$	17.188,93
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$710.504,85	31	\$	17.188,93
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$710.504,85	30	\$	16.634,45
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$710.504,85	31	\$	17.649,83
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$710.504,85	30	\$	17.080,48
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$710.504,85	31	\$	17.649,83
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$710.504,85	31	\$	17.896,73
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$710.504,85	28	\$	16.164,79
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$710.504,85	31	\$	17.896,73
									\$ 650.038,56

DICIEMBRE DE 2013

1779	09-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	\$725.405,59	23	\$	12.211,21
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	\$725.405,59	31	\$	16.310,86
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	\$725.405,59	28	\$	14.732,39
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$725.405,59	31	\$	16.310,86
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	\$725.405,59	30	\$	15.770,39

503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$725.405,59	31	\$	16.296,07
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$725.405,59	30	\$	15.770,39
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$725.405,59	31	\$	16.073,84
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$725.405,59	31	\$	16.073,84
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$725.405,59	30	\$	15.555,33
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$725.405,59	31	\$	15.955,03
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$725.405,59	30	\$	15.440,35
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$725.405,59	31	\$	15.955,03
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$725.405,59	31	\$	15.984,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$725.405,59	28	\$	14.437,84
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$725.405,59	31	\$	15.984,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$725.405,59	30	\$	15.584,05
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$725.405,59	31	\$	16.103,52
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$725.405,59	30	\$	15.584,05
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$725.405,59	31	\$	16.021,89
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$725.405,59	31	\$	16.021,89
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$725.405,59	30	\$	15.505,05
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$725.405,59	31	\$	16.073,84
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$725.405,59	30	\$	15.555,33
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$725.405,59	31	\$	16.073,84
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$725.405,59	31	\$	16.333,04
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$725.405,59	29	\$	15.279,30
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$725.405,59	31	\$	16.333,04
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$725.405,59	30	\$	16.418,58
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$725.405,59	31	\$	16.965,86
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$725.405,59	30	\$	16.418,58
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$725.405,59	31	\$	17.549,42
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$725.405,59	31	\$	17.549,42
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$725.405,59	30	\$	16.983,31
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$725.405,59	31	\$	18.019,98
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$725.405,59	30	\$	17.438,69
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$725.405,59	31	\$	18.019,98
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$725.405,59	31	\$	18.272,06
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$725.405,59	28	\$	16.503,79
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$725.405,59	31	\$	18.272,06
								\$	647.743,53

ENERO DE 2014

2372	09-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	\$743.137,46	23	\$	12.397,42
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	\$743.137,46	28	\$	15.092,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$743.137,46	31	\$	16.709,57
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	\$743.137,46	30	\$	16.155,89
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$743.137,46	31	\$	16.694,42
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$743.137,46	30	\$	16.155,89
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$743.137,46	31	\$	16.466,75
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$743.137,46	31	\$	16.466,75
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$743.137,46	30	\$	15.935,57
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$743.137,46	31	\$	16.345,04
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$743.137,46	30	\$	15.817,78
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$743.137,46	31	\$	16.345,04
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$743.137,46	31	\$	16.375,49
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$743.137,46	28	\$	14.790,76
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$743.137,46	31	\$	16.375,49
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$743.137,46	30	\$	15.964,98

369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$743.137,46	31	\$	16.497,15
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$743.137,46	30	\$	15.964,98
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$743.137,46	31	\$	16.413,53
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$743.137,46	31	\$	16.413,53
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$743.137,46	30	\$	15.884,06
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$743.137,46	31	\$	16.466,75
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$743.137,46	30	\$	15.935,57
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$743.137,46	31	\$	16.466,75
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$743.137,46	31	\$	16.732,29
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$743.137,46	29	\$	15.652,79
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$743.137,46	31	\$	16.732,29
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$743.137,46	30	\$	16.819,91
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$743.137,46	31	\$	17.380,58
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$743.137,46	30	\$	16.819,91
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$743.137,46	31	\$	17.978,39
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$743.137,46	31	\$	17.978,39
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$743.137,46	30	\$	17.398,45
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$743.137,46	31	\$	18.460,47
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$743.137,46	30	\$	17.864,97
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$743.137,46	31	\$	18.460,47
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$743.137,46	31	\$	18.718,70
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$743.137,46	28	\$	16.907,21
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$743.137,46	31	\$	18.718,70
								\$	646.755,17

FEBRERO DE 2014

2372	09-feb-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$754.214,74	51	\$	27.899,70
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	\$754.214,74	30	\$	16.396,71
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$754.214,74	31	\$	16.943,26
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$754.214,74	30	\$	16.396,71
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$754.214,74	31	\$	16.712,21
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$754.214,74	31	\$	16.712,21
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$754.214,74	30	\$	16.173,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$754.214,74	31	\$	16.588,68
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$754.214,74	30	\$	16.053,56
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$754.214,74	31	\$	16.588,68
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$754.214,74	31	\$	16.619,58
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$754.214,74	28	\$	15.011,23
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$754.214,74	31	\$	16.619,58
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$754.214,74	30	\$	16.202,96
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$754.214,74	31	\$	16.743,06
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$754.214,74	30	\$	16.202,96
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$754.214,74	31	\$	16.658,19
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$754.214,74	31	\$	16.658,19
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$754.214,74	30	\$	16.120,83
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$754.214,74	31	\$	16.712,21
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$754.214,74	30	\$	16.173,11
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$754.214,74	31	\$	16.712,21
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$754.214,74	31	\$	16.981,70
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$754.214,74	29	\$	15.886,11
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$754.214,74	31	\$	16.981,70
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$754.214,74	30	\$	17.070,63
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$754.214,74	31	\$	17.639,65
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$754.214,74	30	\$	17.070,63

811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$754.214,74	31	\$	18.246,38
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$754.214,74	31	\$	18.246,38
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$754.214,74	30	\$	17.657,79
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$754.214,74	31	\$	18.735,64
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$754.214,74	30	\$	18.131,26
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$754.214,74	31	\$	18.735,64
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$754.214,74	31	\$	18.997,73
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$754.214,74	28	\$	17.159,24
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$754.214,74	31	\$	18.997,73
									\$ 639.437,13

MARZO DE 2014

2372	09-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$771.220,44	23	\$	12.865,92
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	\$771.220,44	30	\$	16.766,41
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$771.220,44	31	\$	17.325,29
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$771.220,44	30	\$	16.766,41
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$771.220,44	31	\$	17.089,03
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$771.220,44	31	\$	17.089,03
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$771.220,44	30	\$	16.537,77
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$771.220,44	31	\$	16.962,71
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$771.220,44	30	\$	16.415,53
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$771.220,44	31	\$	16.962,71
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$771.220,44	31	\$	16.994,31
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$771.220,44	28	\$	15.349,70
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$771.220,44	31	\$	16.994,31
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$771.220,44	30	\$	16.568,30
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$771.220,44	31	\$	17.120,57
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$771.220,44	30	\$	16.568,30
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$771.220,44	31	\$	17.033,79
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$771.220,44	31	\$	17.033,79
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$771.220,44	30	\$	16.484,31
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$771.220,44	31	\$	17.089,03
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$771.220,44	30	\$	16.537,77
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$771.220,44	31	\$	17.089,03
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$771.220,44	31	\$	17.364,60
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$771.220,44	29	\$	16.244,30
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$771.220,44	31	\$	17.364,60
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$771.220,44	30	\$	17.455,53
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$771.220,44	31	\$	18.037,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$771.220,44	30	\$	17.455,53
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$771.220,44	31	\$	18.657,79
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$771.220,44	31	\$	18.657,79
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$771.220,44	30	\$	18.055,93
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$771.220,44	31	\$	19.158,08
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$771.220,44	30	\$	18.540,08
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$771.220,44	31	\$	19.158,08
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$771.220,44	31	\$	19.426,08
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$771.220,44	28	\$	17.546,13
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$771.220,44	31	\$	19.426,08
									\$ 638.192,02

ABRIL DE 2014

503	09-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	\$791.625,67	22	\$	12.620,68
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$791.625,67	31	\$	17.783,69
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$791.625,67	30	\$	17.210,02

1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$791.625,67	31	\$	17.541,18
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$791.625,67	31	\$	17.541,18
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$791.625,67	30	\$	16.975,33
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$791.625,67	31	\$	17.411,52
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$791.625,67	30	\$	16.849,86
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$791.625,67	31	\$	17.411,52
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$791.625,67	31	\$	17.443,95
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$791.625,67	28	\$	15.755,83
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$791.625,67	31	\$	17.443,95
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$791.625,67	30	\$	17.006,67
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$791.625,67	31	\$	17.573,56
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$791.625,67	30	\$	17.006,67
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$791.625,67	31	\$	17.484,48
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$791.625,67	31	\$	17.484,48
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$791.625,67	30	\$	16.920,46
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$791.625,67	31	\$	17.541,18
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$791.625,67	30	\$	16.975,33
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$791.625,67	31	\$	17.541,18
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$791.625,67	31	\$	17.824,04
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$791.625,67	29	\$	16.674,10
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$791.625,67	31	\$	17.824,04
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$791.625,67	30	\$	17.917,38
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$791.625,67	31	\$	18.514,62
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$791.625,67	30	\$	17.917,38
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$791.625,67	31	\$	19.151,45
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$791.625,67	31	\$	19.151,45
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$791.625,67	30	\$	18.533,66
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$791.625,67	31	\$	19.664,97
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$791.625,67	30	\$	19.030,62
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$791.625,67	31	\$	19.664,97
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$791.625,67	31	\$	19.940,06
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$791.625,67	28	\$	18.010,38
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$791.625,67	31	\$	19.940,06
									\$ 637.281,87

CAPITAL ACELERADO

503	09-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$72.521.232,20	23	\$	1.208.741,32
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$72.521.232,20	30	\$	1.576.619,12
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$72.521.232,20	31	\$	1.606.956,11
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$72.521.232,20	31	\$	1.606.956,11
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$72.521.232,20	30	\$	1.555.118,81
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$72.521.232,20	31	\$	1.595.077,99
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$72.521.232,20	30	\$	1.543.623,86
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$72.521.232,20	31	\$	1.595.077,99
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$72.521.232,20	31	\$	1.598.049,42
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$72.521.232,20	28	\$	1.443.399,47
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$72.521.232,20	31	\$	1.598.049,42
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$72.521.232,20	30	\$	1.557.989,49
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$72.521.232,20	31	\$	1.609.922,47
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$72.521.232,20	30	\$	1.557.989,49
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$72.521.232,20	31	\$	1.601.761,92
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$72.521.232,20	31	\$	1.601.761,92
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$72.521.232,20	30	\$	1.550.092,18
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$72.521.232,20	31	\$	1.606.956,11

1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$72.521.232,20	30	\$ 1.555.118,81
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$72.521.232,20	31	\$ 1.606.956,11
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$72.521.232,20	31	\$ 1.632.869,03
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$72.521.232,20	29	\$ 1.527.522,64
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$72.521.232,20	31	\$ 1.632.869,03
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$72.521.232,20	30	\$ 1.641.420,12
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$72.521.232,20	31	\$ 1.696.134,13
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$72.521.232,20	30	\$ 1.641.420,12
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$72.521.232,20	31	\$ 1.754.474,01
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$72.521.232,20	31	\$ 1.754.474,01
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$72.521.232,20	30	\$ 1.697.878,07
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$72.521.232,20	31	\$ 1.801.518,31
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$72.521.232,20	30	\$ 1.743.404,81
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$72.521.232,20	31	\$ 1.801.518,31
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$72.521.232,20	31	\$ 1.826.719,05
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$72.521.232,20	28	\$ 1.649.939,79
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$72.521.232,20	31	\$ 1.826.719,05
								\$ 56.805.098,59

CAPITAL ACELERADO	\$ 72.521.232,20
INTERES DE MORA	\$ 56.805.098,59
CUOTAS EN MORA	\$ 5.191.359,28
INTERES DE MORA	\$ 4.511.305,13
INTERES DE PLAZO	\$ 10.596.500,36
PRIMAS SEGURO DE VIDA	\$ 452.480,00
MENOS ABONOS REALIZADOS	
10 DE NOVIEMBRE DE 2014	\$ 38.856.296,00
16 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 2.208.591,00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 109.013.088,56



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 ABR 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del 26 APR 2017
CBP el cual corre a partir del 28 de ABR 2017
y vence el 28 de ABR 2017

La Secretaria . _____

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) Juez Hoy
Observaciones: _____
Secretario(a): _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.:052-2014-00351

Si bien es cierto, la liquidación de crédito allegada por el extremo actor, no fue objeto de reparo, el Despacho se percata que la misma no se ajusta a lo dispuesto en auto adiado 29 de julio de 2014 (fl 27 Cd. 1), como quiera que se incluyen unos rubros que no fueron autorizados en el mandamiento de pago, por lo que procede a modificarla y aprobarla en la suma de **\$109.078.890,17**, así:

Total capitales	\$ 77.712.587,00
Total intereses de mora	\$ 61.834.689,81
Neto	\$139.547.276,81
+ intereses de plazo sobre las cuotas vencidas y no pagadas	\$ 10.596.500,36
Total	\$150.143.777,17
- Abonos \$38.856.296,00 y \$2.208.591,00	\$41.064.887,00.
Total liquidación de crédito	\$109.078.890,17

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

Decisión 1^a Cd. 1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2017.

Por anotación en estado No. 80 de esta fecha fue notificado el
auto anterior, fijado a las 8:00 am.

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 10/05/2017
Juzgado 110014003711

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/10/2013	31/10/2013	23	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 695.250,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.422,44	\$ 11.422,44	\$ 0,00	\$ 706.672,44
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.898,83	\$ 26.321,27	\$ 0,00	\$ 721.571,27
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.395,46	\$ 41.716,73	\$ 0,00	\$ 736.966,73
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.258,70	\$ 56.975,43	\$ 0,00	\$ 752.225,43
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.782,05	\$ 70.757,48	\$ 0,00	\$ 766.007,48
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.258,70	\$ 86.016,18	\$ 0,00	\$ 781.266,18
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.753,23	\$ 100.769,41	\$ 0,00	\$ 796.019,41
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.245,01	\$ 116.014,42	\$ 0,00	\$ 811.264,42
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.753,23	\$ 130.767,65	\$ 0,00	\$ 826.017,65
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.039,23	\$ 145.806,88	\$ 0,00	\$ 841.056,88
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.039,23	\$ 160.846,11	\$ 0,00	\$ 856.096,11
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.554,09	\$ 175.400,21	\$ 0,00	\$ 870.650,21
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.929,19	\$ 190.329,40	\$ 0,00	\$ 885.579,40
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.447,60	\$ 204.777,00	\$ 0,00	\$ 900.027,00
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.929,19	\$ 219.706,19	\$ 0,00	\$ 914.956,19
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.956,72	\$ 234.662,91	\$ 0,00	\$ 929.912,91
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.509,29	\$ 248.172,20	\$ 0,00	\$ 943.422,20
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.956,72	\$ 263.128,92	\$ 0,00	\$ 958.378,92
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.580,69	\$ 277.709,60	\$ 0,00	\$ 972.959,60
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.066,71	\$ 292.776,31	\$ 0,00	\$ 988.026,31
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.580,69	\$ 307.357,00	\$ 0,00	\$ 1.002.607,00
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.991,11	\$ 322.348,11	\$ 0,00	\$ 1.017.598,11
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.991,11	\$ 337.339,22	\$ 0,00	\$ 1.032.589,22
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.507,53	\$ 351.846,75	\$ 0,00	\$ 1.047.096,75
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.039,23	\$ 366.885,98	\$ 0,00	\$ 1.062.135,98
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.554,09	\$ 381.440,08	\$ 0,00	\$ 1.076.690,08
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.039,23	\$ 396.479,31	\$ 0,00	\$ 1.091.729,31
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.279,23	\$ 411.758,54	\$ 0,00	\$ 1.107.008,54
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.293,48	\$ 426.052,02	\$ 0,00	\$ 1.121.302,02
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.279,23	\$ 441.331,25	\$ 0,00	\$ 1.136.581,25
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.353,09	\$ 456.684,35	\$ 0,00	\$ 1.151.934,35
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.864,86	\$ 472.549,21	\$ 0,00	\$ 1.167.799,21
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.353,09	\$ 487.902,30	\$ 0,00	\$ 1.183.152,30
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.404,49	\$ 504.306,79	\$ 0,00	\$ 1.199.556,79
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.404,49	\$ 520.711,28	\$ 0,00	\$ 1.215.961,28
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.875,31	\$ 536.586,59	\$ 0,00	\$ 1.231.836,59
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.839,34	\$ 553.425,93	\$ 0,00	\$ 1.248.675,93
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.296,14	\$ 569.722,06	\$ 0,00	\$ 1.264.972,06
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.839,34	\$ 586.561,40	\$ 0,00	\$ 1.281.811,40
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.072,18	\$ 603.633,58	\$ 0,00	\$ 1.298.883,58
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.420,03	\$ 619.053,61	\$ 0,00	\$ 1.314.303,61
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.072,18	\$ 636.125,79	\$ 0,00	\$ 1.331.375,79
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 695.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.515,04	\$ 652.640,83	\$ 0,00	\$ 1.347.890,83

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

10/05/2017
110014003711

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DíasPeriodo})}) - 1$

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 695250,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 695250,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 652640,83000
Total a pagar	\$ 1347890,83000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1347890,83000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/11/2013	30/11/2013	22	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 710.504,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.165,52	\$ 11.165,52	\$ 0,00	\$ 721.669,52
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.733,24	\$ 26.898,76	\$ 0,00	\$ 737.402,76
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.593,48	\$ 42.492,25	\$ 0,00	\$ 752.996,25
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.084,43	\$ 56.576,68	\$ 0,00	\$ 767.080,68
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.593,48	\$ 72.170,16	\$ 0,00	\$ 782.674,16
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.076,92	\$ 87.247,09	\$ 0,00	\$ 797.751,09
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.579,49	\$ 102.826,57	\$ 0,00	\$ 813.330,57
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.076,92	\$ 117.903,50	\$ 0,00	\$ 828.407,50
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.369,20	\$ 133.272,69	\$ 0,00	\$ 843.776,69
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.369,20	\$ 148.641,89	\$ 0,00	\$ 859.145,89
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.873,41	\$ 163.515,30	\$ 0,00	\$ 874.019,30
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.256,74	\$ 178.772,04	\$ 0,00	\$ 889.276,04
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.764,59	\$ 193.536,63	\$ 0,00	\$ 904.040,63
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.256,74	\$ 208.793,37	\$ 0,00	\$ 919.297,37
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.284,87	\$ 224.078,24	\$ 0,00	\$ 934.582,24
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.805,69	\$ 237.883,94	\$ 0,00	\$ 948.387,94
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.284,87	\$ 253.168,81	\$ 0,00	\$ 963.672,81
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.900,59	\$ 268.069,40	\$ 0,00	\$ 978.573,40
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.397,28	\$ 283.466,68	\$ 0,00	\$ 993.970,68
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.900,59	\$ 298.367,27	\$ 0,00	\$ 1.008.871,27
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.320,02	\$ 313.687,29	\$ 0,00	\$ 1.024.191,29
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.320,02	\$ 329.007,31	\$ 0,00	\$ 1.039.511,31
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.825,83	\$ 343.833,14	\$ 0,00	\$ 1.054.337,14
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.369,20	\$ 359.202,33	\$ 0,00	\$ 1.069.706,33
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.873,41	\$ 374.075,75	\$ 0,00	\$ 1.084.579,75
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.369,20	\$ 389.444,94	\$ 0,00	\$ 1.099.948,94
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.614,47	\$ 405.059,41	\$ 0,00	\$ 1.115.563,41
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.607,08	\$ 419.666,49	\$ 0,00	\$ 1.130.170,49
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.614,47	\$ 435.280,96	\$ 0,00	\$ 1.145.784,96
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.689,95	\$ 450.970,90	\$ 0,00	\$ 1.161.474,90
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.212,94	\$ 467.183,85	\$ 0,00	\$ 1.177.687,85



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 10/05/2017
Juzgado 110014003711

01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.689,95	\$ 482.873,79	\$ 0,00	\$ 1.193.377,79
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.764,41	\$ 499.638,20	\$ 0,00	\$ 1.210.142,20
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.764,41	\$ 516.402,60	\$ 0,00	\$ 1.226.906,60
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.223,62	\$ 532.626,22	\$ 0,00	\$ 1.243.130,22
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.208,80	\$ 549.835,02	\$ 0,00	\$ 1.260.339,02
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653,68	\$ 566.488,70	\$ 0,00	\$ 1.276.992,70
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.208,80	\$ 583.697,50	\$ 0,00	\$ 1.294.201,50
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.446,75	\$ 601.144,25	\$ 0,00	\$ 1.311.648,25
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.758,35	\$ 616.902,60	\$ 0,00	\$ 1.327.406,60
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.446,75	\$ 634.349,35	\$ 0,00	\$ 1.344.853,35
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.877,38	\$ 651.226,73	\$ 0,00	\$ 1.361.730,73

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 710504,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 710504,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 651226,73000
Total a pagar	\$ 1361730,73000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1361730,73000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/12/2013	31/12/2013	23	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 725.405,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.917,86	\$ 11.917,86	\$ 0,00	\$ 737.322,86
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.920,51	\$ 27.838,38	\$ 0,00	\$ 753.243,38
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.379,82	\$ 42.218,20	\$ 0,00	\$ 767.623,20
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.920,51	\$ 58.138,71	\$ 0,00	\$ 783.543,71
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.393,12	\$ 73.531,83	\$ 0,00	\$ 798.936,83
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.906,23	\$ 89.438,06	\$ 0,00	\$ 814.843,06
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.393,12	\$ 104.831,18	\$ 0,00	\$ 830.236,18
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.691,52	\$ 120.522,71	\$ 0,00	\$ 845.927,71
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.691,52	\$ 136.214,23	\$ 0,00	\$ 861.619,23
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.185,35	\$ 151.399,58	\$ 0,00	\$ 876.804,58
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.576,71	\$ 166.976,29	\$ 0,00	\$ 892.381,29
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.074,24	\$ 182.050,53	\$ 0,00	\$ 907.455,53
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.576,71	\$ 197.627,24	\$ 0,00	\$ 923.032,24
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.605,43	\$ 213.232,67	\$ 0,00	\$ 938.637,67
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.095,23	\$ 227.327,91	\$ 0,00	\$ 952.732,91
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.605,43	\$ 242.933,34	\$ 0,00	\$ 968.338,34
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.213,09	\$ 258.146,43	\$ 0,00	\$ 983.551,43
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.720,20	\$ 273.866,63	\$ 0,00	\$ 999.271,63
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.213,09	\$ 289.079,72	\$ 0,00	\$ 1.014.484,72
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.641,32	\$ 304.721,04	\$ 0,00	\$ 1.030.126,04

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 10/05/2017
Juzgado 110014003711

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.641,32	\$ 320.362,36	\$ 0,00	\$ 1.045.767,36
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.136,76	\$ 335.499,12	\$ 0,00	\$ 1.060.904,12
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.691,52	\$ 351.190,65	\$ 0,00	\$ 1.076.595,65
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.185,35	\$ 366.375,99	\$ 0,00	\$ 1.091.780,99
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.691,52	\$ 382.067,52	\$ 0,00	\$ 1.107.472,52
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.941,94	\$ 398.009,46	\$ 0,00	\$ 1.123.414,46
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.913,43	\$ 412.922,88	\$ 0,00	\$ 1.138.327,88
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.941,94	\$ 428.864,82	\$ 0,00	\$ 1.154.269,82
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.019,00	\$ 444.883,82	\$ 0,00	\$ 1.170.288,82
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.552,97	\$ 461.436,79	\$ 0,00	\$ 1.186.841,79
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.019,00	\$ 477.455,79	\$ 0,00	\$ 1.202.860,79
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.116,00	\$ 494.571,79	\$ 0,00	\$ 1.219.976,79
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.116,00	\$ 511.687,79	\$ 0,00	\$ 1.237.092,79
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.563,87	\$ 528.251,66	\$ 0,00	\$ 1.253.656,66
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.569,71	\$ 545.821,37	\$ 0,00	\$ 1.271.226,37
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.002,95	\$ 562.824,31	\$ 0,00	\$ 1.288.229,31
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.569,71	\$ 580.394,03	\$ 0,00	\$ 1.305.799,03
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.812,65	\$ 598.206,67	\$ 0,00	\$ 1.323.611,67
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.088,84	\$ 614.295,52	\$ 0,00	\$ 1.339.700,52
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.812,65	\$ 632.108,16	\$ 0,00	\$ 1.357.513,16
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 725.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.231,34	\$ 649.339,51	\$ 0,00	\$ 1.374.744,51

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 725405,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 725405,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 649339,51000
Total a pagar	\$ 1374744,51000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1374744,51000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/01/2014	31/01/2014	23	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 743.137,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.100,73	\$ 12.100,73	\$ 0,00	\$ 755.237,73
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.731,32	\$ 26.832,05	\$ 0,00	\$ 769.969,05
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.309,68	\$ 43.141,73	\$ 0,00	\$ 786.278,73
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.769,40	\$ 58.911,13	\$ 0,00	\$ 802.048,13
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.295,04	\$ 75.206,18	\$ 0,00	\$ 818.343,18
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.769,40	\$ 90.975,57	\$ 0,00	\$ 834.112,57
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.075,09	\$ 107.050,67	\$ 0,00	\$ 850.187,67
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.075,09	\$ 123.125,76	\$ 0,00	\$ 866.262,76
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.556,54	\$ 138.682,30	\$ 0,00	\$ 881.819,30
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.957,47	\$ 154.639,77	\$ 0,00	\$ 897.776,77

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 10/05/2017
Juzgado 110014003711

01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.442,72	\$ 170.082,49	\$ 0,00	\$ 913.219,49
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.957,47	\$ 186.039,96	\$ 0,00	\$ 929.176,96
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.986,90	\$ 202.026,86	\$ 0,00	\$ 945.163,86
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.439,78	\$ 216.466,64	\$ 0,00	\$ 959.603,64
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.986,90	\$ 232.453,54	\$ 0,00	\$ 975.590,54
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.584,97	\$ 248.038,50	\$ 0,00	\$ 991.175,50
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.104,46	\$ 264.142,96	\$ 0,00	\$ 1.007.279,96
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.584,97	\$ 279.727,93	\$ 0,00	\$ 1.022.864,93
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.023,66	\$ 295.751,59	\$ 0,00	\$ 1.038.888,59
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.023,66	\$ 311.775,25	\$ 0,00	\$ 1.054.912,25
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.506,77	\$ 327.282,02	\$ 0,00	\$ 1.070.419,02
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.075,09	\$ 343.357,11	\$ 0,00	\$ 1.086.494,11
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.556,54	\$ 358.913,65	\$ 0,00	\$ 1.102.050,65
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.075,09	\$ 374.988,75	\$ 0,00	\$ 1.118.125,75
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.331,63	\$ 391.320,38	\$ 0,00	\$ 1.134.457,38
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.277,97	\$ 406.598,35	\$ 0,00	\$ 1.149.735,35
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.331,63	\$ 422.929,98	\$ 0,00	\$ 1.166.066,98
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.410,57	\$ 439.340,55	\$ 0,00	\$ 1.182.477,55
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.957,59	\$ 456.298,15	\$ 0,00	\$ 1.199.435,15
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.410,57	\$ 472.708,72	\$ 0,00	\$ 1.215.845,72
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.534,38	\$ 490.243,11	\$ 0,00	\$ 1.233.380,11
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.534,38	\$ 507.777,49	\$ 0,00	\$ 1.250.914,49
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.968,76	\$ 524.746,25	\$ 0,00	\$ 1.267.883,25
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.999,19	\$ 542.745,44	\$ 0,00	\$ 1.285.882,44
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.418,57	\$ 560.164,01	\$ 0,00	\$ 1.303.301,01
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.999,19	\$ 578.163,20	\$ 0,00	\$ 1.321.300,20
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.248,06	\$ 596.411,27	\$ 0,00	\$ 1.339.548,27
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.482,12	\$ 612.893,39	\$ 0,00	\$ 1.356.030,39
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.248,06	\$ 631.141,46	\$ 0,00	\$ 1.374.278,46
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 743.137,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.652,55	\$ 648.794,01	\$ 0,00	\$ 1.391.931,01

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 743137,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 743137,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 648794,01000
Total a pagar	\$ 1391931,01000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1391931,01000

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Inter Diar	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	\$ fr.	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/02/2014	28/02/2014	20	29,475	29,475	29,475	0,01%	\$ 754.214,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.679,22	\$ 10.679,22	\$ 0,00	\$ 764.893,22

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 10/05/2017
Juzgado 110014003711

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.552,79	\$ 27.232,01	\$ 0,00	\$ 781.446,01
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.004,45	\$ 43.236,46	\$ 0,00	\$ 797.450,46
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.537,93	\$ 59.774,39	\$ 0,00	\$ 813.988,39
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.004,45	\$ 75.778,84	\$ 0,00	\$ 829.992,84
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.314,70	\$ 92.093,55	\$ 0,00	\$ 846.307,55
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.314,70	\$ 108.408,25	\$ 0,00	\$ 862.622,25
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.788,42	\$ 124.196,67	\$ 0,00	\$ 878.410,67
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.195,33	\$ 140.392,00	\$ 0,00	\$ 894.606,00
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.672,90	\$ 156.064,90	\$ 0,00	\$ 910.278,90
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.195,33	\$ 172.260,23	\$ 0,00	\$ 926.474,23
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.225,19	\$ 188.485,43	\$ 0,00	\$ 942.699,43
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.655,01	\$ 203.140,44	\$ 0,00	\$ 957.354,44
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.225,19	\$ 219.365,64	\$ 0,00	\$ 973.579,64
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.817,27	\$ 235.182,91	\$ 0,00	\$ 989.396,91
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.344,51	\$ 251.527,42	\$ 0,00	\$ 1.005.741,42
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.817,27	\$ 267.344,69	\$ 0,00	\$ 1.021.558,69
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.262,51	\$ 283.607,20	\$ 0,00	\$ 1.037.821,20
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.262,51	\$ 299.869,70	\$ 0,00	\$ 1.054.083,70
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.737,91	\$ 315.607,61	\$ 0,00	\$ 1.069.821,61
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.314,70	\$ 331.922,31	\$ 0,00	\$ 1.086.136,31
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.788,42	\$ 347.710,74	\$ 0,00	\$ 1.101.924,74
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.314,70	\$ 364.025,44	\$ 0,00	\$ 1.118.239,44
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.575,06	\$ 380.600,50	\$ 0,00	\$ 1.134.814,50
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.505,70	\$ 396.106,21	\$ 0,00	\$ 1.150.320,21
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.575,06	\$ 412.681,27	\$ 0,00	\$ 1.166.895,27
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.655,19	\$ 429.336,46	\$ 0,00	\$ 1.183.550,46
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.210,36	\$ 446.546,82	\$ 0,00	\$ 1.200.760,82
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.655,19	\$ 463.202,00	\$ 0,00	\$ 1.217.416,00
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.795,75	\$ 480.997,75	\$ 0,00	\$ 1.235.211,75
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.795,75	\$ 498.793,50	\$ 0,00	\$ 1.253.007,50
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.221,69	\$ 516.015,19	\$ 0,00	\$ 1.270.229,19
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.267,48	\$ 534.282,67	\$ 0,00	\$ 1.288.496,67
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.678,21	\$ 551.960,88	\$ 0,00	\$ 1.306.174,88
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.267,48	\$ 570.228,36	\$ 0,00	\$ 1.324.442,36
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.520,07	\$ 588.748,43	\$ 0,00	\$ 1.342.962,43
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.727,80	\$ 605.476,23	\$ 0,00	\$ 1.359.690,23
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.520,07	\$ 623.996,29	\$ 0,00	\$ 1.378.210,29
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 754.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.915,67	\$ 641.911,97	\$ 0,00	\$ 1.396.125,97

Resumen Liquidación 5

Capital	\$ 754214,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 754214,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 641911,97000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 10/05/2017
Juzgado 110014003711

Total a pagar	\$ 1396125,97000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1396125,97000

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/03/2014	31/03/2014	23	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 771.220,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.558,01	\$ 12.558,01	\$ 0,00	\$ 783.778,01
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.365,32	\$ 28.923,33	\$ 0,00	\$ 800.143,33
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.910,83	\$ 45.834,16	\$ 0,00	\$ 817.054,16
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.365,32	\$ 62.199,48	\$ 0,00	\$ 833.419,48
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.682,57	\$ 78.882,05	\$ 0,00	\$ 850.102,05
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.682,57	\$ 95.564,62	\$ 0,00	\$ 866.784,62
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.144,42	\$ 111.709,04	\$ 0,00	\$ 882.929,04
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.560,50	\$ 128.269,54	\$ 0,00	\$ 899.489,54
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.026,29	\$ 144.295,83	\$ 0,00	\$ 915.515,83
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.560,50	\$ 160.856,34	\$ 0,00	\$ 932.076,34
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.591,04	\$ 177.447,38	\$ 0,00	\$ 948.667,38
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.985,46	\$ 192.432,83	\$ 0,00	\$ 963.652,83
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.591,04	\$ 209.023,87	\$ 0,00	\$ 980.243,87
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.173,92	\$ 225.197,79	\$ 0,00	\$ 996.417,79
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.713,05	\$ 241.910,84	\$ 0,00	\$ 1.013.130,84
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.173,92	\$ 258.084,76	\$ 0,00	\$ 1.029.304,76
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.629,19	\$ 274.713,95	\$ 0,00	\$ 1.045.933,95
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.629,19	\$ 291.343,14	\$ 0,00	\$ 1.062.563,14
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.092,77	\$ 307.435,91	\$ 0,00	\$ 1.078.655,91
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.682,57	\$ 324.118,47	\$ 0,00	\$ 1.095.338,47
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.144,42	\$ 340.262,89	\$ 0,00	\$ 1.111.482,89
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.682,57	\$ 356.945,46	\$ 0,00	\$ 1.128.165,46
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.948,80	\$ 373.894,26	\$ 0,00	\$ 1.145.114,26
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.855,33	\$ 389.749,58	\$ 0,00	\$ 1.160.969,58
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.948,80	\$ 406.698,38	\$ 0,00	\$ 1.177.918,38
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.030,73	\$ 423.729,11	\$ 0,00	\$ 1.194.949,11
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.598,42	\$ 441.327,53	\$ 0,00	\$ 1.212.547,53
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.030,73	\$ 458.358,25	\$ 0,00	\$ 1.229.578,25
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.197,01	\$ 476.555,26	\$ 0,00	\$ 1.247.775,26
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.197,01	\$ 494.752,26	\$ 0,00	\$ 1.265.972,26
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.610,01	\$ 512.362,27	\$ 0,00	\$ 1.283.582,27
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.679,38	\$ 531.041,65	\$ 0,00	\$ 1.302.261,65
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.076,82	\$ 549.118,46	\$ 0,00	\$ 1.320.338,46
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.679,38	\$ 567.797,84	\$ 0,00	\$ 1.339.017,84
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.937,66	\$ 586.735,49	\$ 0,00	\$ 1.357.955,49
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.104,98	\$ 603.840,47	\$ 0,00	\$ 1.375.060,47
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.937,66	\$ 622.778,13	\$ 0,00	\$ 1.393.998,13
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 771.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.319,64	\$ 641.097,76	\$ 0,00	\$ 1.412.317,76



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 10/05/2017
Juzgado 110014003711

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Resumen Liquidación 6

Capital	\$ 771220,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 771220,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 641097,76000
Total a pagar	\$ 1412317,76000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1412317,76000

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/04/2014	30/04/2014	22	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 791.625,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.318,76	\$ 12.318,76	\$ 0,00	\$ 803.943,76
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.358,26	\$ 29.677,02	\$ 0,00	\$ 821.302,02
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.798,31	\$ 46.475,34	\$ 0,00	\$ 838.100,34
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.123,96	\$ 63.599,29	\$ 0,00	\$ 855.224,29
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.123,96	\$ 80.723,25	\$ 0,00	\$ 872.348,25
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.571,57	\$ 97.294,82	\$ 0,00	\$ 888.919,82
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.998,66	\$ 114.293,48	\$ 0,00	\$ 905.918,48
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.450,32	\$ 130.743,80	\$ 0,00	\$ 922.368,80
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.998,66	\$ 147.742,46	\$ 0,00	\$ 939.367,46
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.030,01	\$ 164.772,47	\$ 0,00	\$ 956.397,47
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.381,94	\$ 180.154,41	\$ 0,00	\$ 971.779,41
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.030,01	\$ 197.184,42	\$ 0,00	\$ 988.809,42
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.601,85	\$ 213.786,26	\$ 0,00	\$ 1.005.411,26
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.155,24	\$ 230.941,51	\$ 0,00	\$ 1.022.566,51
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.601,85	\$ 247.543,36	\$ 0,00	\$ 1.039.168,36
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.069,17	\$ 264.612,52	\$ 0,00	\$ 1.056.237,52
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.069,17	\$ 281.681,69	\$ 0,00	\$ 1.073.306,69
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.518,55	\$ 298.200,24	\$ 0,00	\$ 1.089.825,24
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.123,96	\$ 315.324,20	\$ 0,00	\$ 1.106.949,20
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.571,57	\$ 331.895,77	\$ 0,00	\$ 1.123.520,77
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.123,96	\$ 349.019,73	\$ 0,00	\$ 1.140.644,73
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.397,23	\$ 366.416,96	\$ 0,00	\$ 1.158.041,96
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.274,83	\$ 382.691,78	\$ 0,00	\$ 1.174.316,78
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.397,23	\$ 400.089,01	\$ 0,00	\$ 1.191.714,01
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.481,33	\$ 417.570,34	\$ 0,00	\$ 1.209.195,34
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.064,04	\$ 435.634,38	\$ 0,00	\$ 1.227.259,38
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.481,33	\$ 453.115,71	\$ 0,00	\$ 1.244.740,71
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.678,46	\$ 471.794,17	\$ 0,00	\$ 1.263.419,17
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.678,46	\$ 490.472,63	\$ 0,00	\$ 1.282.097,63
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.075,93	\$ 508.548,57	\$ 0,00	\$ 1.300.173,57
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.173,60	\$ 527.722,16	\$ 0,00	\$ 1.319.347,16

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 10/05/2017
Juzgado 110014003711

01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.555,09	\$ 546.277,26	\$ 0,00	\$ 1.337.902,26
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.173,60	\$ 565.450,85	\$ 0,00	\$ 1.357.075,85
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.438,71	\$ 584.889,56	\$ 0,00	\$ 1.376.514,56
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.557,54	\$ 602.447,11	\$ 0,00	\$ 1.394.072,11
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.438,71	\$ 621.885,82	\$ 0,00	\$ 1.413.510,82
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 791.625,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.804,34	\$ 640.690,15	\$ 0,00	\$ 1.432.315,15

Resumen Liquidación 7

Capital	\$ 791625,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 791625,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 640690,15000
Total a pagar	\$ 1432315,15000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1432315,15000

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/05/2014	31/05/2014	26	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 72.521.232,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.333.716,35	\$ 1.333.716,35	\$ 0,00	\$ 73.854.948,35
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.538.903,49	\$ 2.872.619,84	\$ 0,00	\$ 75.393.851,84
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.568.735,70	\$ 4.441.355,54	\$ 0,00	\$ 76.962.587,54
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.568.735,70	\$ 6.010.091,23	\$ 0,00	\$ 78.531.323,23
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.518.131,32	\$ 7.528.222,55	\$ 0,00	\$ 80.049.454,55
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.557.257,37	\$ 9.085.479,92	\$ 0,00	\$ 81.606.711,92
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.507.023,26	\$ 10.592.503,19	\$ 0,00	\$ 83.113.735,19
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.557.257,37	\$ 12.149.760,56	\$ 0,00	\$ 84.670.992,56
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.560.128,95	\$ 13.709.889,51	\$ 0,00	\$ 86.231.121,51
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.409.148,73	\$ 15.119.038,24	\$ 0,00	\$ 87.640.270,24
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.560.128,95	\$ 16.679.167,19	\$ 0,00	\$ 89.200.399,19
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.520.905,11	\$ 18.200.072,30	\$ 0,00	\$ 90.721.304,30
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.571.601,95	\$ 19.771.674,25	\$ 0,00	\$ 92.292.906,25
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.520.905,11	\$ 21.292.579,37	\$ 0,00	\$ 93.813.811,37
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.563.716,55	\$ 22.856.295,92	\$ 0,00	\$ 95.377.527,92
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.563.716,55	\$ 24.420.012,47	\$ 0,00	\$ 96.941.244,47
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.513.274,08	\$ 25.933.286,55	\$ 0,00	\$ 98.454.518,55
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.568.735,70	\$ 27.502.022,25	\$ 0,00	\$ 100.023.254,25
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.518.131,32	\$ 29.020.153,57	\$ 0,00	\$ 101.541.385,57
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.568.735,70	\$ 30.588.889,27	\$ 0,00	\$ 103.110.121,27
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.593.770,46	\$ 32.182.659,73	\$ 0,00	\$ 104.703.891,73
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.490.946,56	\$ 33.673.606,29	\$ 0,00	\$ 106.194.838,29
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.593.770,46	\$ 35.267.376,75	\$ 0,00	\$ 107.788.608,75
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.601.474,68	\$ 36.868.851,43	\$ 0,00	\$ 109.390.083,43
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.654.857,17	\$ 38.523.708,59	\$ 0,00	\$ 111.044.940,59



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 10/05/2017
Juzgado 110014003711

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.601.474,68	\$ 40.125.183,27	\$ 0,00	\$ 112.646.415,27
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.711.145,04	\$ 41.836.328,31	\$ 0,00	\$ 114.357.560,31
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.711.145,04	\$ 43.547.473,36	\$ 0,00	\$ 116.068.705,36
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.655.946,81	\$ 45.203.420,17	\$ 0,00	\$ 117.724.652,17
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.756.504,48	\$ 46.959.924,65	\$ 0,00	\$ 119.481.156,65
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.699.843,05	\$ 48.659.767,70	\$ 0,00	\$ 121.180.999,70
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.756.504,48	\$ 50.416.272,19	\$ 0,00	\$ 122.937.504,19
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.780.791,62	\$ 52.197.063,81	\$ 0,00	\$ 124.718.295,81
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.608.456,95	\$ 53.805.520,76	\$ 0,00	\$ 126.326.752,76
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.780.791,62	\$ 55.586.312,38	\$ 0,00	\$ 128.107.544,38
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.521.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.722.676,48	\$ 57.308.988,85	\$ 0,00	\$ 129.830.220,85

Resumen Liquidación 8

Capital	\$ 72521232,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 72521232,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 57308988,85000
Total a pagar	\$ 129830220,85000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 129830220,85000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 77712587,000
Total Interes plazo	\$,000
Total Interes mora	\$ 61834689,81000
Total a pagar	\$ 139547276,81000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 139547276,81000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054629469AE91C

11 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 10:18:40

R054629469

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S

N.I.T. : 900697602-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02303851 DEL 14 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

CERTIFICA:

Validez de la Constitución
Puentes Trujillo
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01714118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL COMO SECUESTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 2) COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. 3) COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS INMUEBLES. 4) PRESTACIÓN DE BODEGAJE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS Y SECUESTRADOS. 5) RECOBRO DE CARTERA. 6) REMATES JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 7) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS. 8) SALVAMENTOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS. 9) ANÁLISIS DE PÉRDIDAS DE SINIESTROS. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11) NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039017 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAZA JOSE ORLANDO

C.C. 000000011291423

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

OSPINA TRUJILLO ALVARO

C.C. 000000011314765

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS

ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARA LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.**

NIT. 900697602-1



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

35314 28-OCT-17 15:18

3F

Señor
JUEZ 11 C.M. Ejecución (ACTUAL)
JUEZ 52 C.M. (ORIGEN)

REF: PROCESO No. 2014-0354 2014-0351
DTE: B1 En Audencia
DDO: Lazaro Asencio Garzon Acosta

ASUNTO: PODER /

ALVARO OSPINA TRUJILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de CESIONARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado Dr. ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el art. 73 y siguientes del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Del señor Juez, Atte,

Acepto.


ALVARO OSPINA TRUJILLO
CC. No. 11.314.765
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA
OSPINA PACIFIC SAS


ALEXANDER AMAYA M.
C.C. No. 79.283.457 de Bogota
T.P. No. 103.630 del C.S. de la J.
APODERADO



7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por: **AMAYA MARTINEZ ALEXANDER** quien se identificó con: C.C. No. **79283457** de **BOGOTÁ D.C.** y la Tarjeta profesional No.: **103630 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 28/08/2017 14:19:48.933

DENIS MARITZA OBANDO CARRERA
NOTARIA SÉPTIMA (E) DE BOGOTÁ

398304

Func.o: JF

EL PRESENTE DOCUMENTO
SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29

Compareció: **OSPINA TRUJILLO ALVARO** quien se identificó con C.C. número. **11314765** y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

2/10/2017 EL DECLARANTE

Func.o: JULIO



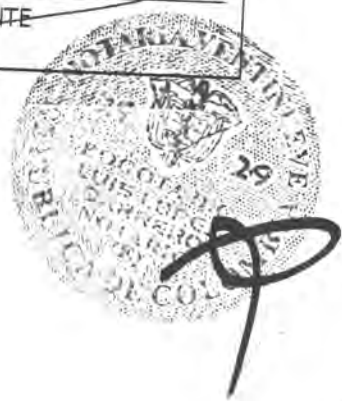
República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Vicepresidencia de Bogotá D.C.
Escribanía de Despacho

01 NOV 2017

Al despacho de Señor Juez:

Observaciones: _____

El J. Secretario: _____



1000

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BANCO FINANDINA S.A.

Entre los suscritos a saber, **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán la parte **CEDENTE** y de la otra parte **COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S**, empresa legalmente constituida, identificada con el nit No 900.697.602-1, representada por el señor **ALVARO OSPINA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.314.765 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere totalmente y en forma definitiva al **CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito de la obligación No. **1100562418**, instrumentado en el pagaré número **1100562418**, a favor de **BANCO FINANDINA S.A.** cuyo titular es **LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 79767684, La presente cesión comprende todo lo que por derecho correspondiente al (los) crédito(s) como sus privilegios, garantías reales y/o personales, accesorios, contingencias, riesgos, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la(s) misma(s) al(los) deudor(es) del(os) crédito(s) que se cede(n) por este contrato. La presente cesión incorpora el saldo insoluto de lo(s) crédito(s) que se cobra(n) ante el despacho judicial mencionado en la **Cláusula Segunda** del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por el (los) crédito(s) objeto de cesión, se compromete a pagar a **EL CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. La cesión del (los) crédito(s) objeto de este contrato, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del (los) crédito(s) transferido(s) le corresponderían a **EL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

PARAGRAFO PRIMERO.-EL CESIONARIO declara que efectuó sus propios análisis y valoración independiente con respecto a los valores, condiciones y proyección de pagos futuros de (los) crédito(s) objeto del presente contrato, el estado actual y los riesgos derivados del cobro jurídico y/o de procesos de cualquier tipo y, en general todos aquellos aspectos documentales y de riesgo relacionados con el (los) créditos, siendo dicho análisis y valoración el sustento de la decisión del presente contrato. Por las razones anteriormente expuestas, **EL CESIONARIO** declara que su decisión de celebrar el presente Contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita del **CEDENTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto y/o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho del **CESIONARIO** de exigir la totalidad del saldo del (los) crédito(s).

CLAUSULA SEGUNDA.- CREDITOS OBJETO DE LA CESION: Sobre el (los) crédito (s) objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes, recae una acción ejecutiva que en la fecha de la firma del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA.- EL CESIONARIO declara conocer detalladamente el estado del proceso ejecutivo adelantado por **BANCO FINANDINA S.A. y/o INCOMERCIO S.A.S.**, contra el demandado relacionado en la Cláusula Segunda del presente contrato, así como los recursos, incidentes, nulidades, excepciones propuestas, en especial la existencia de embargos de remanentes, condena en costas (en firme o pendientes de fijar), pasivos que afecten el bien objeto de medida cautelar en el proceso, embargos correspondientes a créditos obligaciones preferenciales y las demás que puedan hacerse parte dentro del proceso ejecutivo en el cual sucede a **EL CEDENTE**, para lo cual declara que ha revisado cuidadosamente el expediente en el correspondiente despacho judicial en donde se adelanta el proceso objeto de cesión. Por lo que acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** respecto a estas, retomando el proceso en el estado en que se encuentra y asumiendo cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del proceso. **PARAGRAFO PRIMERO.- EL CESIONARIO** declara conocer y aceptar el(los) riesgo(s) que se generen o pudiesen generarse por gravámenes, medidas cautelares, cualquier registro con mejor derecho, así como los pasivos que recaigan y/o posea y/o se generen sobre los muebles (vehículos) objeto de garantía, en el pasado, presente o futuro por cualquier concepto directo o indirecto, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo. **PARAGRAFO SEGUNDO.- EL CESIONARIO** reconoce que la presente negociación representa una asignación justa de riesgo y responsabilidad y por lo tanto, manifiesta expresamente aceptarlo en su totalidad. **PARAGRAFO TERCERO.- EL CESIONARIO** declara que será responsable de la atención, tramite y respuesta de cualquier petición o reclamación que presente(n) el(los) deudor(es), tercero(s), autoridades judiciales, administrativas y/o entes de control respecto de(los) crédito(s) objeto de la presente negociación y/o situaciones accesorias a la misma.



108

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados, como tampoco la efectividad de las garantías otorgadas. **EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto respecto de(los) crédito(s) objeto del presente contrato, aun las generadas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y/o no conocidas por **EL CEDENTE**, con la mera suscripción del presente del presente documento relacionado con el crédito objeto del presente contrato y/o que tenga lugar dentro del proceso ejecutivo y/o en el cual es sustituido por **EL CESIONARIO**, lo anterior con fundamento en las previsiones del artículo 1965 del Código Civil Colombiano; tampoco podrá ser responsable **EL CEDENTE**, de la insolvencia del deudor, ni del estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad del(los) deudor(es) demandado(s), cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular **EL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo Mixto al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato; **EL CESIONARIO** declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a **EL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y **EL CESIONARIO** mediante suscripción del mismo acepta tal declaración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos se entiende que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso al que se refiere la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- EXONERACIÓN: **EL CEDENTE** no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los muebles o inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. **EL CESIONARIO** está enterado y acepta que **EL CEDENTE** no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los Vehículos perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental. Municipal o distrital, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración ni por concepto de parqueaderos, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales vehículos, ni gastos de registro ante las Oficinas de Tránsito, en cualquier momento presente o futuro, etc.

CLÁUSULA SEXTA.- NO CONFORMACION ENTRE DE LITISCONSORCIO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO – Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo, y BANCO FINANADINA no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial; en todo caso en evento de que el juzgado de conocimiento tenga a BANCO FINANADINA como litisconsorte de la **CESIONARIA**, ésta última asumirá toda la responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso o fuera de éste a la parte actora y se obliga a mantener indemne a BANCO FINANADINA, toda vez que BANCO FINANADINA, por virtud de este contrato deja de tener cualquier legitimación sobre las obligaciones cedidas y las resultados del proceso.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES: **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA.- HONORARIOS, GASTOS DEL PROCESO Y CONDENAS: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás generados a partir del a fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso son a cargo de **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA NOVENA.- APODERADO: **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran expresamente que desde **EL CESIONARIO** debiera nombrar su propio apoderado, en este sentido el apoderado judicial del **CEDENTE** dejó de actuar como tal desde esa fecha. Por lo cual **EL CESIONARIO** se obliga para con **EL CEDENTE** a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo adelantando para el cobro de la obligación objeto de cesión.



10

CLAUSULA DECIMA.- EL CESIONARIO se obliga a adelantar las gestiones de cobro del(os) crédito(s) objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en particular pero sin limitarse: La Circular 048 de 2008 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Ley 1266 de 2008, Ley 1328 de 2009, Ley 1480 de 2011 y siempre con respecto de los principios de la dignidad humana y derechos fundamentales. En el evento de cesiones a favor de terceros, deberá incorporar esta misma obligación a cargo de los cesionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- GASTOS, IMPUESTOS Y COSTOS DE LA CESIÓN: Serán de cuenta y cargo de **EL CESIONARIO** todos los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de cesión de derechos se perfecciona con la suscripción del mismo dado que **EL CESIONARIO** pago a **EL CEDENTE** el precio total acorde a los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. Por lo anterior **EL CEDENTE** se obliga para con **EL CESIONARIO** a suscribir con nota de presentación personal ante Notario Público el memorial de cesión de derechos de crédito el cual será radicado por **EL CEDENTE**

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MERITO EJECUTIVO, CONFIDENCIALIDAD: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, por lo cual renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS: **EL CESIONARIO**, ALVARO OSPINA TRUJILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.314.765 obrando en nombre y representación **COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S**, empresa legalmente constituida, identificada con el nit No 900.697.602-1, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo que aquí consigno es cierto, efectúo bajo la gravedad del juramento la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos a **BANCO FINANADINA S.A./ INCOMERCIO S.A.S** con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No. 07 de 1996 expedido por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1.993), ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que regulan la materia:

1. Los recursos que entrego para la propuesta de pago por la cesión de derechos de crédito sobre las obligaciones provienen las siguientes fuentes:

VENTA DE BIENES

2. Declara **EL CESIONARIO**, que los recursos que entrega no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

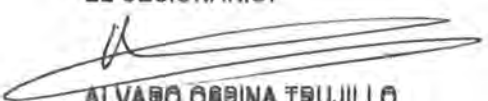
CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección _____ en la ciudad de _____ y número de celular _____

En señal de conformidad las partes suscriben el presente acuerdo el 18 de octubre del 2017, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE:


DUBERNEY QUIÑONES BONILLA
CC. 79525711 DE Bogotá
Primer suplente del Gerente General
BANCO FINANADINA SA

EL CESIONARIO:


ALVARO OSPINA TRUJILLO
C.C. 11.314.765.
Representante legal de Comercializadora Ospina Pacific S.A.S
NIT: 900.697.602-1

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA**

Ante mí, **WILMA ZAFRA TURBAY**, Notaria Veinticinco
del Circulo de Bogotá, comparece

Alvaro

Osorio Trujillo

identificado con cédula de ciudadanía

11314765

Gerardo y declara que la firma puesta en el
presente instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto, al igual que suya la huella del
dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta
diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C.

FIRMA

18 OCT 2017



Derecho

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO (E)



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Martin Sánchez
C.C. 39.622.717

Ante mí, **JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ**, Notario
Veinticinco del Circulo de Bogotá (E), comparece

Dubernel
Quinones Bonilla

identificado con cédula de ciudadanía número

79525711 Bogotá

y declara que la firma puesta en el presente
instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C.

FIRMA

25 OCT 2017

JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ
NOTARIO VEINTICINCO (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



39681

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO OSPINA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0011314765 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



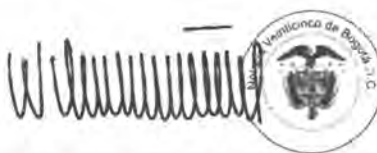
2t2qv2hsksh3
18/10/2017 - 12:46:41:143



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHO DE CREDITO DE BANCO FINANDINA S.A .



WILMA ZAFRA TURBAY

Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2t2qv2hsksh3





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 05447061437305

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:11:49

R054470614

PAGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

SIGLA : FINANDINA

N.I.T. : 860051894-6

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00085118 DEL 15 DE MARZO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 1,710,480,120,348

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL

DE

NOTIFICACION

JUDICIAL

notificacionesjudiciales@bancofinandina.

DIRECCION COMERCIAL : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.080 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE
BOGOTA EL 28 DE OCTUBRE DE 1988, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO

Validez de Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

13
EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 282498 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA LA ANDINA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00676 DEL 16 DE MARZO DE 2004 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926490 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S.A., O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.850 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA EL 6 DE JUNIO DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JULIO DE 1.984 BAJO EL NO. 118.762 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 1493 DEL 13 DE MAYO DE 1985 OTORGADA EN LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171024 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA LA ANDINA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2275 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1334507 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL., POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2694 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432136 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA. , POR EL DE: BANCO FINANDINA S A O FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO PERO PODRA IDENTIFICARSE SIMPLEMENTE CON LA SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2150 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014937 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: CHIA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4058 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NO. 432.768 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA COMPAÑIA FINANLEASING S.A.

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 05447061437305

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:11:49

R054470614

PAGINA: 2 de 5

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
791	7- III-1.977	1 BOGOTA	15- III-1977 NO.44.105
935	10- III-1.981	1 BOGOTA	23- IV-1981 NO.99.158
2850	16- VI-1.982	1 BOGOTA	15- VII-1982 NO.118762
2736	14-VIII-1.987	10 BOGOTA	3- IX-1987 NO.218237
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	11- IV-1989 NO.261601
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	18- XII-1989 NO.282498
1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA	14- VI-1990 NO.297138
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA	12- VII-1990 NO.299265
2729	18- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
2807	24- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
432	25- II-1.993	41 STAFE BTA	1- III-1993 NO.397517
4058	30- XII-1.993	41 STAFE BTA.	31- XII-1993 NO.432768
1056	19- IV-1.994	41 STAFE BTA.	26- IV-1994 NO.445370
2588	12-VIII-1.994	41 STAFE BTA	23-VIII-1994 NO.459855
2215	24- V- 1.995	7 STAFE BTA	24- V- 1995 NO.493911

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001351	1997/06/06	NOTARIA 7	1997/06/23	00590027
0000962	1998/04/22	NOTARIA 7	1998/05/18	00634386
0000884	1999/03/30	NOTARIA 25	1999/05/31	00682303
0001354	2000/05/04	NOTARIA 25	2000/05/16	00728642
0000597	2001/03/07	NOTARIA 25	2001/03/20	00769354
0000590	2002/03/12	NOTARIA 25	2002/04/02	00820669
0000915	2003/04/08	NOTARIA 25	2003/04/11	00875097
0003760	2003/12/30	NOTARIA 25	2003/12/30	00913850
0000676	2004/03/16	NOTARIA 25	2004/03/25	00926490
0000879	2006/04/04	NOTARIA 25	2006/04/11	01049522
0003607	2007/12/21	NOTARIA 25	2007/12/21	01179388
0000001	2008/01/28	REVISOR FISCAL	2008/01/31	01187572
0001322	2008/05/20	NOTARIA 25	2008/05/21	01215400
0919	2009/04/30	NOTARIA 25	2009/05/07	01295235
2694	2010/11/19	NOTARIA 25	2010/11/29	01432136
0774	2011/04/08	NOTARIA 25	2011/04/11	01469388
3636	2012/12/18	NOTARIA 25	2012/12/19	01691191
2150	2015/08/26	NOTARIA 25	2015/08/31	02014937
923	2016/04/25	NOTARIA 2	2016/04/29	02098752

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2076

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRÁ POR OBJETO DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA LEY O QUE SE AUTORICEN EN EL FUTURO A

15

LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA O CONEXA CON DICHO OBJETO. ARTICULO CUARTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DETERMINADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUJETÁNDOSE A LAS AUTORIZACIONES Y PROHIBICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y CONFORME A LAS AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTROL SOBRE SUS ACTIVIDADES, PODRÁ: A) CAPTAR AHORRO Y RECIBIR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SEAN AUTORIZADOS; B) NEGOCIAR TÍTULOS DE DEUDA Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. ; C) CONCEDER PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA: D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA, Y SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES, SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES EN QUE LE SEA AUTORIZADO; E) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y RECIBIR BIENES EN PAGOS DE SUS CRÉDITOS; F) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS SON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES; G) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; H) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO I) EMITIR Y COLOCAR BONOS Y OTROS TÍTULOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING Y DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA K) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES O NEGOCIOS QUE SEAN AUTORIZADOS . POR DISPOSICIONES LEGALES O QUE TENGAN POR FIN, DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

CERTIFICA:

VALOR : \$54,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,400,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

VALOR : \$53,945,432,710.00
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

VALOR : \$53,945,432,710.00
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 89 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 13 DE MARZO DE 2017,
INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02226615 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
VEGALARA ROJAS ARMANDO ENRIQUE

IDENTIFICACION

C.C. 000000017186693

116



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 05447061437305

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:11:49

R054470614

PAGINA: 3 de 5

SEGUNDO RENGLON

VEGALARA FRANCO INES ELVIRA

C.C. 000000035465417

TERCER RENGLON

RODRIGUEZ BECERRA MANUEL CIPRIANO

C.C. 000000017159508

CUARTO RENGLON

LLERAS DE LA FUENTE CARLOS

C.C. 000000002867979

QUINTO RENGLON

CALDERON PIEDRAHITA JOSE FERNANDO

C.C. 000000016701648

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 89 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 13 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02226615 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

LIEVANO VEGALARA JUAN PABLO

C.C. 000000080420294

SEGUNDO RENGLON

SALGAR VEGALARA LUIS JAIME

C.C. 000000080424166

TERCER RENGLON

BEHRENTZ VALENCIA EDUARDO

C.C. 000000080503238

CUARTO RENGLON

CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN

C.C. 000000079149341

QUINTO RENGLON

URRUTIA MONTOYA JORGE

C.C. 000000002859119

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 85 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105297 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL

C.C. 000000079324391

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinum DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168933 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER

C.C. 000001015413907

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA

117
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002,
BAJO EL NO. 814273 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO
EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

1
POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE
SEPTIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NO.
198522 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION NOMINATIVA DE BONOS
OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA, POR VALOR DE
CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 151'500.000.00)
MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 2211 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 21 DE
JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1990 BAJO EL NO. 297792 DEL
LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS
OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE \$
248.650.000.00, DE UN VALOR NOMINAL DE \$ 10. 00 CADA UNO.
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS: CORPORACIÓN FINANCIERA
FES S.A. CORFES.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE
SEPTIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 1. 992, BAJO EL NUMERO
354.047 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS
TENEDORES DE BONOS A LA CORPORACION FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

8
QUE POR ACTA NO. 172 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE
DICIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO.
395.888 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS
TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y A LA ORDEN, - CUYA EMISION FUE
AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EL 9
DE DICIEMBRE DE 1. 992 -, A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 177 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JUNIO DE 1.993,
INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.993, BAJO EL NO. 411. 134 DEL LIBRO IX, SE
DESIGNO A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUFES, COMO
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 188 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ABRIL DE 1.994,
INSCRITA EL 23 DE MAYO DE MAYO DE 1. 994, BAJO EL NO. 448.762 DEL
LIBRO IX, FUE NOMBRADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS
Y A LA ORDEN, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE FECHA, 9 DE NOVIEMBRE DE 1.993 Y 24 DE MARZO DE 1.994,
A FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITO EL 13 DE
MARZO DE 1.996 BAJO EL NO. 530.685 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS, CUYA EMISION
FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN CONSTA EN
EL ACTA NO. 36 DEL 23 DE AGOSTO DE 1. 995, A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA
BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.--

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 25 DE
JUNIO DE 1997, BAJO EL NUMERO 590.336 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRA DO
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE LA EMISION DE
VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, AUTORIZADA SEGUN ACTA NO.39 DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 1997, A LA SOCIEDAD
: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 05447061437305

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:11:49

R054470614

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITO EL 11 DE ENERO DEL 2000, BAJO EL NUMERO 711721 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN A EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00), A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2010, BAJO EL NO. 1371217 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150,000,000,000.00) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00903117 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FINANDINA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2011 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01508673 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685183 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :

2012-10-29

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA SA O FINANDINA ESTABLECIMIENTO
BANCARIO SIGLA FINANDINA

MATRICULA : 01848349

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 68 B NO. 24 - 39 LC 2 - 83 CC SALITRE PLAZA

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA CALLE 109
MATRICULA : 02287712

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 109 NO. 15 22 / 24 P 1

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 02527066

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 70 A 32 AV CHILE

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA DIRECCION GENERAL
MATRICULA : 02639989

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VIA CHIA VRD FUSCA

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 05447061437305

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:11:49

R054470614

PAGINA: 5 de 5

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

Certificado Generado con el Pin No: 4664243425887743

Generado el 20 de octubre de 2017 a las 08:32:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.", PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior. protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."

Certificado Generado con el Pin No: 4664243425887743

Generado el 20 de octubre de 2017 a las 08:32:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartiles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General

123

Certificado Generado con el Pin No: 4664243425887743

Generado el 20 de octubre de 2017 a las 08:32:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Liza Juliana Villabona Beltran
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 37947565

CARGO

Segundo Suplente del Gerente
General - Representante Legal
Para Efectos Judiciales y
Administrativos



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054629469AE91C

11 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 10:18:40

R054629469

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S

N.I.T. : 900697602-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02303851 DEL 14 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

CERTIFICA:

Validez de la Constancia del Poder Judicial de la Federación
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01714118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL COMO SECUESTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 2) COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. 3) COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS INMUEBLES. 4) PRESTACIÓN DE BODEGAJE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS Y SECUESTRADOS. 5) RECOBRO DE CARTERA. 6) REMATES JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 7) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS. 8) SALVAMENTOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS. 9) ANÁLISIS DE PÉRDIDAS DE SINIESTROS. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11) NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039017 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAZA JOSE ORLANDO

C.C. 000000011291423

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

OSPINA TRUJILLO ALVARO

C.C. 000000011314765

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS

ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARA LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor

Juzgado 11 C.M. Ejecución Actual
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIGEN

Adm
OF. EJEC. MPAL. RADICADO: 216
35315 26-OCT-17 15:19

1672
216

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANINDINA S.A. VS LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA OBLIGACIÓN(ES) NO(S). 1100562418 RADICADO: 2014-0351

2014-0351

DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANINDINA S.A.**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para que forme parte del presente documento, por una parte y por otra el señor **ALVARO OSPINA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.314.765 obrando en nombre y representación **COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios y prendas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Cra 7 v: 17-01 en la ciudad de Bogotá y números telefónicos: 3192457530.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,

DUBERNEY QUIÑONES BONILLA
C.C. 79.525.711 de Bogotá.
Primer suplente Gerente General
FINANDINA S.A.

ALVARO OSPINA TRUJILLO
C.C. 11.314.765.
Representante legal
Comercializadora Ospina Pacific S.A.S

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA**
Ante mí, WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá, comparece Alvaro Ospina Trujillo
Identificado con cédula de ciudadanía 11314765
Girardot y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho, que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.
Bogotá D.C. 18 OCT 2017
FIRMA [Signature]

Índice Derecho
WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

Autenticación con
Espacios en Blanco



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
Ante mí, JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ, Notario Veinticinco del Circulo de Bogotá (E), comparece Dubnerney Quinones Bonilla
Identificado con cédula de ciudadanía número 79525711 Bogotá
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. 25 OCT 2017
FIRMA [Signature]
JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ
NOTARIO VEINTICINCO(E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



39678

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO OSPINA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0011314765 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



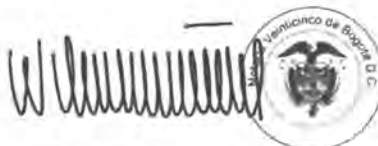
5dop9ffwn26g
18/10/2017 - 12:44:14:683



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANDINA S.A. VS LAZARO ASUNCION GARZON ACOSTA y que contiene la siguiente información JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. .



WILMA ZAFRA TURBAY

Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5dop9ffwn26g





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 NOV 2017

Al despacho de Señal de la

Observación

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature and the number 3 in a circle]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 052-2014-00351

Primero: Conforme a lo solicitado en escrito visible a folios 126 del cuaderno principal, se acepta la cesión celebrada entre BANCO FINANADINA S.A. y COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S.

En consecuencia se tiene como demandante cesionario a este último.

Segundo: Con sustento en el art. 75 del C.G. del P., se reconocer personería para actuar al profesional del derecho ALEXANDER AMAYA MARTÍNEZ, como apoderado del demandante cesionario COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S., representada por el señor ÁLVARO OSPINA TRUJILLO, en los términos y para los fines del poder concedido (fl 107 Cd. 1).

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2017

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO LIBENANDO BENAVIDES GALVIS

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

50612 25-JAN-18 16:38

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO FINANDINA S.A.
contra LAZARO ASUNCION GARZON.

Rad.: 2014-351.

Juzgado de origen: 52 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Renuncia Poder

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto que RENUNCIO al poder que me fue conferido para el presente proceso.

De igual forma, manifiesto que declaro a Paz y Salvo a BANCO FINANDINA S.A., por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso en referencia.

Adjunto en un (1) folio, comunicación escrita entregada a Mónica Marisol Baquero Córdoba, quien obra en calidad de apoderada de Banco Finandina S.A. entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante escritura pública 1611 del 01 de agosto de 2017, ante la Notaria 2 del Circulo de Chía por el Doctor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, quien es Representante Legal de Banco Finandina S.A., conforme al Certificado de existencia y representación expedido por la superintendencia Financiera, que se aporta, de la presente renuncia, de fecha 12/12/2017, todo lo anterior, en atención a lo dispuesto el Art. 76 del C.G.P.

Cordialmente,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

BOGOTÁ D.C.
se presentó personalmente
ante este Despacho por: **JOSE WILSON**
RATÑO FORERO
quién se identifica con C.C. No. **91.075.621**
de **SAN-GIL** T.P. **123.125 Cde J**
Dirigido a **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE**
y expuso que el contenido de este documento es **Ejecucion**
cierto y que la firma es puesta en mi presencia.
En constancia se firma hoy:
15 ENE 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ENE 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 052-2014-00351

El Despacho se abstiene de dar trámite al escrito militante a folio 129, como quiera que la entidad BANCO FINANCIERA S.A., ya no es demandante en el proceso de la referencia.

Notifíquese,



LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2018

Por anotación en estado **No. 17** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario



JAIRO HUMBERTO BENAVIDES GAMIS

Bogotá, D.C.
SEP-02-2019

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
RADICADO No: 479376
FECHA: 02/08/2019 9:28:02 a.m.
TIPO DOCUMENTO: SERVICIO DE CORRESPONDENCIA
ANEXOS: 0 FOLIOS: 1



Victora,

Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz

Jefe Jurídico Sucursal

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA S.A."

Calle 63 N° 11-09

Ciudad.

COPIA

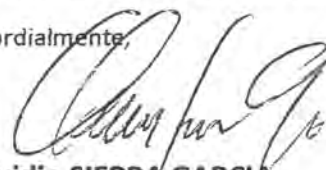
ASUNTO: Renuncia Poderes

Como apoderado judicial de esta entidad quien actúa como Cesionario en los procesos que a continuación señalo, me permito poner en su conocimiento mi RENUNCIA a los poderes allí conferidos dentro los siguientes procesos de esta ciudad de Bogotá:

Nº	DEMANDANTE	DEMANDADO	Nº INTERNO TEMIS	JUZGADO ORIGEN Y RADICADO	JUZGADO ACTUAL
01	BANCO FINANADINA	Lázaro Asunción GARZON ACOSTA	161177	052-2014-00351	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
02	CITIBANK	COMPANIA GENERAL DISTRIBUIDORA FAESCO LTDA., Olga CORTES y Natalia ESPEJO.	162199	056-2015-00758	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
03	BANCO DAVIVIENDA	PEVEECKA S.A.	160986	055-2014-00259	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
04	BANCOLOMBIA	Alexander SEPULVEDA SALCEDO	160288	006-2013-01532	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
05	BANCAMIA	Rolando HERREA QUESADA	172251	045-2013-1568	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
06	BANCO COLPATRIA	RHINO ASISTENCIA EU y Heille Ricardo SUÁREZ CHINOME	160583	056-2014-00202	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
07	BANCO CAJA SOCIAL	Aaron Andrade ROJAS e INTER TRADE GLOBAL SAS.	161359	053-2014-00509	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
08	BANCO CAJA SOCIAL	COMERCIALIZADORA PETROANYOES LTDA y Jesús Enrique GONZALEZ M.	176060	006-2015-00114	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Lo anterior en cumplimiento del artículo 76 del CGP.

Cordialmente,


Ovidio SIERRA GARCIA.

Abogado Externo.

132

Señor(a)

Juez 11 Civil Municipal de Ejecución.

Edificio HMM (P;1)

Ciudad.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
8679-54-011
45633 2-SEP-19 11:34

Defuak
2 folios
letra

Ejecutivo N° **052-2014-00351**

Dte: BANCO FINANADINA

Ddo: Lázaro Asunción GARZON ACOSTA.

Respetado Sr. Juez,

Ovidio SIERRA GARCIA, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien actúa como Cesionario en el presente proceso, en virtud de lo dispuesto en el inc. 4º del art. 76 del C.G.P., me permito manifestarle a Usted, que **RENUNCIO** al poder a mi conferido por mi mandante, evento para el cual acompaño una copia de la comunicación dirigida a la entidad, donde informo esta renuncia.

Sírvase Sr. Juez, darle trámite a la presente solicitud.

Cordialmente



Ovidio SIERRA GARCIA.

C.C.19'412.466 de Btá.

T.P.48.675 del CSI.

ANEXO: Copia de la comunicación entregada a mi poderdante CISA S.A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SEÑOR AL DESPACHO

09 03 SEP 2019

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina

Observaciones

En (18) Observación (2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 052-2014-0351
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: LÁZARO ASUNCIÓN GARZÓN ACOSTA.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 131 a 132 del cuaderno principal, *se dispone:*

Se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido al profesional del derecho **OVIDIO SIERRA GARCÍA**, quien actuaba como apoderado de la *parte actora*.

Notifíquese,



MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ